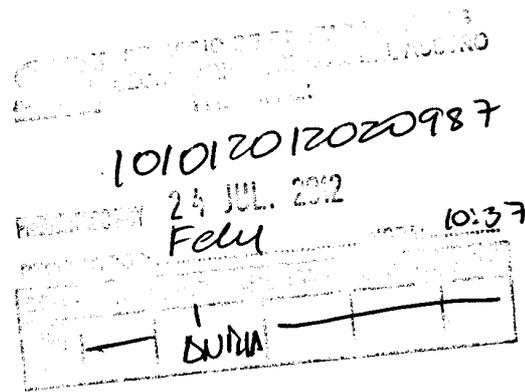


Cuenca, 19 de Julio de 2012

Sr.

Director del Servicio de Rentas Internas del Azuay.

Ciudad.

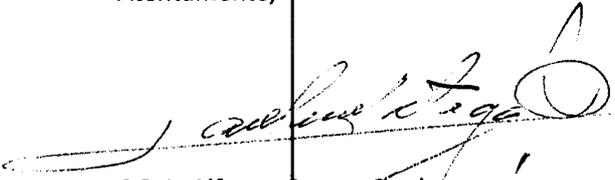


De mi consideración:

Remito información de la Compañía Constructora Malo Corral S. A., con RUC N° 0190358887001 según detalle:

- Informe de los Auditores Independientes sobre el Cumplimiento de Obligaciones Tributarias y Anexos preparados por la compañía por el año fiscal terminado al 31 de Diciembre del 2011.
- Copia del Informe de Estados Financieros, presentado a la Superintendencia de Compañías por el año terminado al 31 de Diciembre del 2011.
- Reporte Impreso respecto de la Carga de Diferencia en el Sistema de Informes del Cumplimiento Tributario, ubicado en la página Web del Servicio de Rentas Internas.

Atentamente,

  
C.P.A. Alfonso Ortega Cordero

RNAE: 054

RUC. 0100097096001

**CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.  
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES  
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

**31 DE DICIEMBRE DEL 2011**

**ÍNDICE ANEXOS Y CUADROS - INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO AÑO FISCAL 2011**

DESCRIPCIÓN ANEXO - CUADRO	NO. DE ANEXO
<b>DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN</b>	ANEXO 1
<b>GASTOS FINANCIEROS POR INTERESES DE CRÉDITOS EXTERNOS</b>	ANEXO 2
CUADRO No. 1 DETALLE DE CRÉDITOS DEL EXTERIOR	
CUADRO No. 1.1. INFORMACIÓN DE DERIVADOS FINANCIEROS QUE MANTIENE LA EMPRESA	
<b>REMANENTES DE RETENCIONES O ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA</b> Año fiscal 2011	ANEXO 3
CUADRO No. 2 UTILIZACIÓN DE REMANENTES DE RETENCIONES O ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO 2011 RECONOCIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
<b>CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA</b> Año fiscal 2011	ANEXO 4
CUADRO No. 3 CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA	
CUADRO No. 3.1 DIFERENCIAS DE VENTAS SEGÚN LIBROS VS. DECLARACIONES	
CUADRO No. 3.2 CRUCE VENTAS DECLARADAS EN IVA VS. VENTAS DECLARADAS EN RENTA	
<b>CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA VS. LIBROS</b> Año fiscal 2011	ANEXO 5
CUADRO No. 4 CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA DECLARADAS VS. LIBROS	
<b>CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS</b> Año fiscal 2011	ANEXO 6
CUADRO No. 5 VALORES SEGÚN LIBROS	
CUADRO No. 6 CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS	
<b>RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES</b> Año fiscal 2011	ANEXO 7
CUADRO No. 7 CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS.	
<b>CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA</b> Año fiscal 2011	ANEXO 8
CUADRO No. 8 CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA	
CUADRO No. 9 DETALLE DE INGRESOS EXENTOS	
CUADRO No. 10 DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES	
CUADRO No. 11 DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES (TRATAMIENTOS ESPECIALES A LOS QUE SE ACOGE EL CONTRIBUYENTE) (DEDUCCIÓN, EXONERACIÓN O CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES)	
CUADRO No. 12 CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA	
CUADRO No. 13 DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS	
CUADRO No. 14 ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN	
CUADRO No. 15 ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE	
CUADRO No. 15.1 ANÁLISIS DE GASTOS INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES RELACIONADAS	
CUADRO No. 15.2 ANÁLISIS DE CRÉDITOS EXTERNOS OTORGADOS POR PARTES RELACIONADAS	
<b>CÁLCULO DE LA REINVERSIÓN DE UTILIDADES</b> Año fiscal 2011	ANEXO 9
CUADRO No. 16 CÁLCULO DE LA UTILIDAD EFECTIVA	
CUADRO No. 16.1 APLICACIÓN DE FÓRMULA PARA OBTENER EL VALOR MÁXIMO QUE SERÁ RECONOCIDO PARA LA REDUCCIÓN DE LA TARIFA IMPOSITIVA	
CUADRO No. 17 DETERMINACIÓN DEL VALOR MÁXIMO A REINVERTIR	
CUADRO No. 18 CUADRO DE IMPUESTO - 2010	
CUADRO No. 18.1 CUADRO DE IMPUESTO - 2011	
CUADRO No. 19 CAPITAL Y RESERVA LEGAL	

**ÍNDICE ANEXOS Y CUADROS - INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO AÑO FISCAL 2011**

	DESCRIPCIÓN ANEXO / CUADRO	NO. DE ANEXO
--	----------------------------	--------------

**ÍNDICE ANEXOS Y CUADROS - INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO AÑO FISCAL 2011**

DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN ANEXO CUADRO	NÚMERO DE ANEXO
<b>CUADRO No. 20</b> REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN	
<b>DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA</b>	ANEXO 10
<b>CUADRO No. 21</b> DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES Año fiscal 2011	
<b>NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)</b>	ANEXO 11
<b>CUADRO No. 22</b> VARIACIONES EN SALDOS POR EFECTO DE LA APLICACIÓN DE NIIF	
<b>CUADRO No. 23</b> CONCILIACIÓN PARA EL REGISTRO DEL IMPUESTO DIFERIDO	
<b>CUADRO No. 24</b> DESGLOSE DE LOS AJUSTES REALIZADOS EN LA CUENTA DE RESULTADOS ACUMULADOS PROVENIENTES DE LA ADOPCIÓN DE NIIF POR PRIMERA VEZ	
<b>DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS DURANTE EL AÑO</b>	ANEXO 12
<b>SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS EMITIDAS EN EL EJERCICIO IMPOSITIVO ANTERIOR</b>	ANEXO 13
<b>COPIA DEL INFORME DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADO EN LA SUPERINTENDENCIA RESPECTIVA</b>	ANEXO 14

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

**31 DE DICIEMBRE DEL 2011**

**CONTENIDO**

**PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

**PARTE II - INFORMACIÓN FINANCIERA SUPLEMENTARIA**

- 1 Datos del contribuyente sujeto a examen.
- 2 Gastos Financieros por Intereses de créditos externos
- 3 Remanentes de anticipo de Impuesto a la renta de años anteriores en el pago de Impuesto a la renta.
- 4 Cálculo de valores declarados de IVA.
- 5 Conciliación de retenciones de IVA vs. Libros.
- 6 Conciliación de retenciones en la fuente de Impuesto a la renta vs. Libros.
- 7 Resumen de importaciones y pago del Impuesto a los Consumos Especiales.
- 8 Conciliación tributaria del Impuesto a la Renta.
- 9 Calculo de la reinversión de utilidades.
- 10 Detalle de cuentas contables incluidas en la declaración de Impuesto a la renta.
- 11 Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- 12 Detalle de las principales transacciones del negocio ocurridas durante el año.
- 13 Seguimiento de las observaciones y recomendaciones sobre aspectos tributarios emitidas en el ejercicio impositivo anterior.
- 14 Copia del informe de auditoría de estados financieros presentado en la superintendencia respectiva.

**PARTE III - RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS**

**Abreviatura utilizada:**

US\$ - Dólares estadounidenses

**PARTE I - INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES**

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

A los señores Accionistas de

**Constructora Malo Corral S.A.**

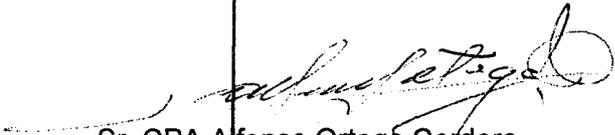
Cuenca, 20 de Julio del 2012

1. Hemos auditado los estados financieros de Constructora Malo Corral S.A. por el año terminado el 31 de diciembre del 2011 y, con fecha 20 de Julio del 2012, hemos emitido nuestro informe que contiene una opinión sin salvedades sobre la presentación razonable de la situación financiera de la Compañía y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y sus flujos de efectivo.
2. Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría y con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros antes mencionados. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, e incluye el examen, a base de pruebas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Una auditoría de estados financieros no tiene como propósito específico establecer la existencia de instancias de incumplimientos de las normas legales que sean aplicables a la entidad auditada salvo que, con motivo de eventuales incumplimientos, se distorsione significativamente la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de efectivo presentados en los estados financieros. En tal sentido, como parte de la obtención de la certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo, efectuamos pruebas de cumplimiento en relación a las obligaciones de carácter tributario detalladas en el siguiente numeral.
3. Los resultados de las pruebas mencionadas en el numeral anterior no revelaron situaciones en las transacciones y documentación examinadas que, en nuestra opinión, se consideren incumplimientos durante el año terminado el 31 de diciembre del 2011 que afecten significativamente los estados financieros mencionados en el primer numeral, con relación al cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en las normas legales vigentes:

- . mantenimiento de los registros contables de la Compañía de acuerdo con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos;
  - . conformidad de los estados financieros y de los datos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal con los registros contables mencionados en el punto anterior;
  - . pago del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal.
  - . aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y en su Reglamento y en las resoluciones del Servicio de Rentas Internas de cumplimiento general y obligatorio, para la determinación y liquidación razonable del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente,; Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal;
  - . presentación de las declaraciones como agente de retención, y pago de las retenciones a que está obligada a realizar la Compañía de conformidad con las disposiciones legales.
4. El cumplimiento por parte de la Compañía de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes. Este informe debe ser leído en forma conjunta con el informe sobre los estados financieros mencionado en el primer numeral.
  5. Nuestra auditoría fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos 1 al 13, preparados por la Administración de Constructora Malo Corral S.A. que surge de los registros contables y demás documentación que nos fue exhibida, se presenta en cumplimiento de la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2006-0214 publicada en el Registro Oficial 251 del 17 de abril del 2006, y no se requiere como parte de los estados financieros básicos. Esta información ha sido sometida a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra auditoría de los estados financieros básicos, y en nuestra opinión, se expone razonablemente en todos sus aspectos importantes en relación con los estados financieros básicos tomados en conjunto.
  6. En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución del Servicio de Rentas Internas NAC-DGER2006-0214 publicada en el Registro Oficial 251 del 17 de abril del 2006, informamos que existen recomendaciones sobre aspectos de carácter tributario, entre los cuales se pudieron detectar diferencias, relacionadas

con el Impuesto a la Renta, las Retenciones en la Fuente, el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a los Consumos Especiales y otros tributos administrados por la Autoridad Fiscal. Dichos aspectos se detallan en la Parte III del presente informe, *Recomendaciones sobre aspectos tributarios*, la cual es parte integrante del Informe de Cumplimiento Tributario.

7. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de los Accionistas y Administración de Constructora Malo Corral S.A. y para su presentación al Servicio de Rentas Internas en cumplimiento de las disposiciones emitidas por esta entidad de control, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.



Sr. CPA Alfonso Ortega Cordero  
Registro No. 1954.  
Auditor Externo  
Registro No. 54  
RUC Auditor/Firma de Auditoría: 0100097096001

**PARTE II - INFORMACIÓN FINANCIERA SUPLEMENTARIA**

**CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.**

**Año Fiscal 2011**

**1. Datos del contribuyente sujeto a examen:**

1.1 Número de RUC del Contribuyente

0190358887001

1.2 Domicilio Tributario: Calle Benigno Malo 12-27

1.2.1 Explicación de los cambios de domicilio tributario en el período auditado (Incluir razones que motivaron la solicitud de fijación de domicilio especial en los casos que aplique): **“ NO APLICA “**

1.3 Apellidos, Nombres y No. de cédula de Identidad, ciudadanía o Pasaporte del Representante Legal Malo Corral Esteban Nicolás Cl. 0100033935

1.4 Fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Nombramiento del Representante Legal a la fecha de presentación del informe Inscrito en el Registro mercantil con el No. 1556 del 26 de Julio del 2011

1.5 Información relacionada con el Contador y el Asesor Tributario de la Compañía<sup>1</sup>:

1.5.1 Razón Social o Apellidos y Nombres completos, No. de RUC, datos de ubicación del domicilio tributario (provincia, cantón, calle, número, intersección y referencias de la ubicación del domicilio), y medios de contacto (números telefónicos y correos electrónicos) del Contador de la Compañía:

Urdiales Jimenez Monica Soledad Ruc No 0103108338001 Gran Colombia S/N y Abraham Sarmiento cerca de la Iglesia Corazon de Jesus Telef. 2828119 Cel. 099359945

1.5.2 Razón Social o Apellidos y Nombres completos, No. de RUC, datos de ubicación del domicilio tributario (provincia, cantón, calle, número, intersección y referencias de la ubicación del domicilio), y medios de contacto (números telefónicos y correos electrónicos) del Asesor Tributario de la Compañía: NO APLICA

---

<sup>1</sup> Si durante el período auditado, la sociedad sujeta a examen de auditoría contó con servicios de asesoría tributaria registrar los datos del asesor tributario.

1.6 Actividad Económica Principal:

CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS

1.7 Actividad Económica Secundaria " NO APLICA "

1.8. Precios de Transferencia: " NO APLICA "

- a. Obligación de presentar anexo de Operaciones de Partes Relacionadas (marque con una "x") " NO APLICA "

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- b. Obligación de presentar Informe de Precios de Transferencia (marque con una "x") " NO APLICA "

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

- c. Obligación de realizar ajuste por concepto de precios de transferencia (marque con una "x") " NO APLICA "

SI	NO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

1.9. Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner "x" en la columna correspondiente, en caso de aplicar)<sup>2</sup>:

Proceso	Marca	Fecha de Inscripción	Observaciones <sup>3</sup>
Establecimiento de Sucursales			" NO APLICA "
Aumento de Capital			" NO APLICA "
Disminución de Capital			" NO APLICA "
Prórroga del Contrato Social			" NO APLICA "
Transformación			" NO APLICA "
Fusión			" NO APLICA "
Escisión			" NO APLICA "
Cambio de Nombre			" NO APLICA "

<sup>2</sup> Art. 33 de la Codificación de la Ley de Compañías publicada en el R.O. 312 del 5 de noviembre de 1999.

<sup>3</sup> Se llenará esta columna en el caso de la existencia de información adicional relacionada con los procesos determinados que la compañía considere importante revelar; por ejemplo, en el caso de fusiones, el nombre de la compañía con la cual se fusionó la compañía auditada.

Cambio de Domicilio			" NO APLICA"
Proceso	Marca	Fecha de Inscripción	Observaciones
Convalidación			" NO APLICA"
Reactivación de la Compañía			" NO APLICA"
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales			" NO APLICA"
Reducción de la duración de la Compañía			" NO APLICA"
Exclusión de alguno de los miembros			" NO APLICA"
Otros (detallar)			" NO APLICA"

1.10. Detalle de las acciones o participaciones que constituyeron el capital de la compañía durante el ejercicio analizado (cuadro 1.10.1), en donde se establezca el total de acciones o participaciones de la compañía, el número de acciones o participaciones y el porcentaje de acciones o participaciones que cada accionista o socio haya tenido, el nombre del titular de las acciones o participaciones especificando: el número de cédula de ciudadanía, Registro Único de Contribuyentes o pasaporte, su nacionalidad y si la empresa mantiene actividades comerciales con los accionistas.<sup>4</sup>

**CUADRO 1.10.1. CONSTRUCTORA MALO CORRAL S. A.**

**Total de Acciones / Participaciones emitidas:**

Titular	Número de Pasaporte	Nacionalidad	Número de Acciones / Participaciones	Porcentaje	Valor de los Dividendos	Dividendos Repartidos En US dólares		Dividendos Anticipados En US dólares	
						Valor de la Retención	Crédito Tributario por Dividendos	Anticipo de Dividendos	Valor de la Retención
ESTEBAN NICOLAS MALO CORRAL	0100033935	ECUATORIANA	799.00	99,88%	N/A				
MARIA ISABEL MALO TAMARIZ	0103452595	ECUATORIANA	1,00	0,12%	N/A				
			<b>TOTAL</b>	<b>100,00 %</b>					

<sup>4</sup> No aplica para Fideicomisos. En este caso, digitar en el cuadro 1.10.1 las palabras "No Aplica a Fideicomisos".

<sup>5</sup> Del 10% al 100% de acciones o participaciones, indicar por separado todos los datos solicitados. Del 0.1% al 9.9 % agrupar en "Otras Acciones" y "Otras Participaciones".

<sup>6</sup> Monto de dividendos en efectivo repartidos a los accionistas después de la distribución de utilidades a los empleados y del pago del impuesto a la renta, durante el año de examen.

<sup>7</sup> Impuesto a la Renta causado por la sociedad atribuible a sus accionistas, socios o partícipes por los dividendos, utilidades o beneficios distribuidos a ellos; de conformidad con las condiciones previstas en el artículo 137 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

<sup>8</sup> Anticipo de dividendos entregados en el período fiscal al que corresponde el análisis.

1.10.1. Tipo de operaciones que los accionistas o partícipes mantienen con la empresa (por ejemplo: compras, ventas, préstamos, etc.)

Cédula RUC Pasaporte	Titular	Tipo de Operación	Monto (usd)
0100033935	ESTEBAN MALO	PRESTAMO	145650,66

1.11. En el caso de que el sujeto auditado sea un Fideicomiso, detalle del RUC y la Razón Social del fiduciario; detalle de los constituyentes y/o adherentes del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.11.1); detalle de los beneficiarios del fideicomiso, en donde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.11.2).

“ NO APLICA “

Razón Social del administrador del fideicomiso (fiduciario):

\_\_\_\_\_

RUC del Administrador del Fideicomiso (Fiduciario): \_\_\_\_\_

Nombre o Razón Social del Fideicomiso Mercantil:

\_\_\_\_\_

RUC del Fideicomiso Mercantil: \_\_\_\_\_

Clase de Fideicomiso<sup>9</sup>:

\_\_\_\_\_

Objeto de Fideicomiso<sup>10</sup>:

\_\_\_\_\_

Sujetos Pasivos Obligados a pagar el Impuesto a la Renta dentro del Fideicomiso y sus porcentajes de participación (marcar con una “X”)

Fideicomiso	Beneficiario

“ NO APLICA “

<sup>9</sup> Clase De Fideicomiso: Por ejemplo, inmobiliario, de administración, etc.

<sup>10</sup> Objeto del Fideicomiso: Por ejemplo, construcción del conjunto habitacional XXXX.

“ NO APLICA “

CUADRO 1.11.1 FIDEICOMISO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 <i>Constituyente(s) y Adherente(s)</i>				
Non bre o Razón Social	Cédula. RUC. pasaporte	Nacionalidad	Fecha de Inclusión	% de participación del Patrimonio Autónomo

CUADRO 1.11.2 FIDEICOMISO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 <i>Beneficiario (s)</i>			
Non bre o Razón Social	Cédula. RUC. pasaporte	Nacionalidad	% de participación del Beneficiario

“ NO APLICA “

1.12. Detalle de los Fideicomisos en los que participa la empresa auditada, tanto como constituyente, adherente o como beneficiario.

CUADRO 1.12 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011						
RUC Fideicomiso	Razón Social	Clase de Fideicomiso	Fecha de Inclusión <sup>11</sup>	Porcentaje de Participación (%)	Nacionalidad o lugar de domicilio del Fideicomiso	Constituyente. adherente / Beneficiario

<sup>11</sup> Fecha desde la cual el sujeto se encuentra participando en el Fideicomiso como constituyente o adherente.

<sup>12</sup> Fecha desde la cual la empresa auditada se encuentra participando en el Fideicomiso como constituyente, adherente o beneficiario.

- 1.13. Detalle de las partes relacionadas **locales y extranjeras** con las que se efectuaron operaciones o transacciones durante el ejercicio analizado (Artículo innumerado agregado a continuación del Art. 4 de la Ley de Régimen Tributario Interno y artículo 4 de su Reglamento), donde se incluya la siguiente información:

CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A. Partes Relacionadas					
Razon Social	Número de identificación tributaria	Naturaleza de la Relación	País y Ciudad de Residencia Fiscal	Monto total de las transacciones efectuadas entre relacionadas (USD)	Número de Transacciones efectuadas entre relacionadas
Total de operaciones con partes relacionadas locales					
Total de operaciones con partes relacionadas del exterior					
<b>TOTAL DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS</b>					

- 1.14. Detalle de Operaciones con partes relacionadas del exterior.  
"NO APLICA"

CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A. Operaciones con partes relacionadas del exterior Año Fiscal 2011			
Descripción	Monto <sup>13</sup> USD		Total
	En Paraísos Fiscales	En Otros Regímenes	
Operaciones de Activo con partes relacionadas del exterior.			
Operaciones de Pasivo con partes relacionadas del exterior.			
Operaciones de Ingreso con partes relacionadas del exterior.			

<sup>13</sup> Se deberá registrar en este campo el tipo de relación por: administración, control, capital o comercial, cuando sea el caso paraíso fiscal. En caso de tener más de un tipo de relación incluir la más relevante.

<sup>14</sup> En cada caso se incluirá el total de las transacciones por su naturaleza, considerando en un solo casillero el valor de la transacción sin incluir las cuentas que por el principio de partida doble se generan al registrar la operación contablemente. **Por ejemplo:** en el caso de importaciones de materia prima se deberá utilizar el casillero de "Operaciones de activo con partes relacionadas del exterior", puesto que constituyen parte del inventario, sin considerar la contraparte que podría ser una cuenta de pasivo (cuentas por pagar), en el caso de recibir un préstamo se lo incluirá dentro de operaciones de pasivos, si se realiza una exportación se incluirá únicamente dentro de operaciones de ingreso y si se realizan pagos que por cualquier concepto se constituyan en gastos para la empresa se los incluirá como operaciones de egreso.

Detalle de pagos al exterior por concepto de servicios contratados: " NO APLICA "  
1.15.

COMPANIA XYZ Contratación de Servicios en el Exterior Año Fiscal 2011					
Prestatario del Servicio (Razón Social)	País Domicilio del Prestatario	Monto del Servicio USD	¿Realizó la retención? SI/NO	Porcentaje de Retención	Motivo por el cual no realizó la retención o el porcentaje de retención es menor al establecido en la normativa legal (señalar la base legal sustento) (De ser el caso)

" NO APLICA "

1.16. Detalle de ingresos del exterior (diferente de exportación de bienes y servicios)<sup>16</sup>:

COMPANIA XYZ Ingresos recibidos en el exterior diferentes de exportaciones de bienes y servicios Año Fiscal 2011				
País en el cual obtuvo ingresos	Motivo por el cual se genero el ingreso	Monto USD	Porcentaje de Retención realizada en el país fuente	Observaciones

<sup>15</sup> Adjuntar copias de la documentación que respalde la no realización de la retención o la aplicación de un menor porcentaje de retención dependiendo de cada caso. Incluir dentro esta documentación copias de los certificados expedidos por auditores independientes que tengan sucursales, filiales o representación en el país. La certificación deberá contener las especificaciones establecidas en el artículo 48 de la Ley de Régimen Tributario Interno, de no contarse con esta documentación se lo deberá revelar en este casillero.

<sup>16</sup> Se deberán detallar los ingresos que obtuvo la compañía en el año objeto de análisis distintos a los provenientes de exportaciones de bienes y servicios, en los casos que aplique.





“ NO APLICA “

1.20. Detalle de las compañías en las que se mantienen acciones o participaciones. “ NO APLICA “

COMPANÍA XYZ					
Cuadro 1.20					
Detalle de las compañías locales y/o del Exterior donde se mantienen inversiones en acciones o participaciones					
Razón Social	Número de Identificación Tributaria	País y Ciudad de Residencia Fiscal		Descripción de la Actividad	Monto Usd.

1.21. Detalle respecto del sistema informático contable utilizado y su plataforma tecnológica<sup>20</sup>. (En el caso de que el contribuyente utilice otros sistemas por ejemplo para la gestión y control de la facturación, ventas, compras e inventarios, se deberá incluir cuadros adicionales que contengan la misma información solicitada en el cuadro 1.21)

CUADRO 1.21	
SISTEMA INFORMÁTICO CONTABLE	
NOMBRE	“ NO APLICA “
SISTEMA OPERATIVO (PLATAFORMA TECNOLÓGICA)	“ NO APLICA “
VERSION	“ NO APLICA “
FECHA DE INICIO DE LA UTILIZACIÓN DEL APLICATIVO EN EL CONTRIBUYENTE (dd/mm/aaaa)	“ NO APLICA “
FUNCIONALIDADES	
SEGURIDADES DEL APLICATIVO	“ NO APLICA “
DESARROLLO DEL APLICATIVO (MARQUE CON UNA "X")	
	PROPIO ( )                      TERCEROS ( )
RUC / IDENTIFICACIÓN FISCAL DEL PROVEEDOR	“ NO APLICA “
RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR	“ NO APLICA “

<sup>20</sup> Se debe mencionar de manera general y comprensible las funcionalidades y seguridades del sistema informático utilizado para la contabilización de las operaciones.

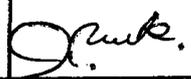
- 1.22. De conformidad con la Resolución de la Superintendencia de Compañías, 08.G.DSC.010 publicada en el R.O. No. 498 del 31 de diciembre de 2008, donde se estableció un cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para los años 2010, 2011 y 2012; señale el año de aplicación de NIIF en la entidad:

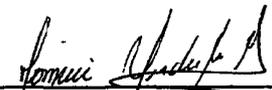
(Marque con una "x")

Año 2010	Año 2011	Año 2012	No Aplica (describa las razones)
		X	

- 1.23. De conformidad con la clasificación de MIPYMES dispuesta en el Reglamento a la Estructura e Institucionalidad de Desarrollo Productivo, de la Inversión y de los Mecanismos e Instrumentos de Fomento Productivo, establecidos en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones aprobado mediante Decreto No. 757 publicado en el Registro Oficial No. 450 del 17 de mayo del 2011, señale bajo que clasificación se encuentra la entidad.

Micro Empresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	No Aplica
	X		

  
Sr Estepan Malo Corral  
Representante Legal  
Constructora Malo Corral S.A.

  
Ing/ Monica Urdiales  
RUC No. 0103108338001  
Contador Registro No.01047398  
Constructora Malo Corral S.A.



CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.  
REMANENTES DE RETENCIONES O ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DE AÑOS ANTERIORES EN EL PAGO  
DE IMPUESTO A LA RENTA  
 Año fiscal 2011  
 (En US Dólares)

" NO APLICA "

CUADRO No. 2						
Utilización de Remanentes de Retenciones o Anticipo del Impuesto a la Renta de Años Anteriores en el pago del Impuesto a la Renta del año 2011 reconocidos por la Administración Tributaria (a)						
Año (1)	Tipo (Anticipo / Retenciones)	Cuadro Relacionado	Saldo al inicio del año 2011 (2)	Valor Compensado (3)	Saldo (4) = (2)-(3)	No. Cuenta Contable
2008					0,00	
2009					0,00	
2010					0,00	
			0,00	0,00	0,00	
					0,00	

CUADRO NO. 8

**NOTAS:**

a. Corresponde a la utilización de remanentes de anticipos o retenciones de Impuesto a la Renta de años anteriores. Este anexo se encuentra diseñado en

*Esteban Malo Corral*

SR- ESTEBAN MALO CORRAL  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.

*Monica Urdiales*

ING. MONICA URDIALES  
 RUC NO. 0103108338001  
 Contador Registro No.01047398  
 CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.

CONSTRUTORA MALLO COMAR, S.A.  
**SALICILATO DE VALORES DECLARADOS DE IVA**  
 del mes de febrero del 2011

ANEXO A  
 Página 1 de 15

CUADRO No. 1  
 CUADRO DE VALORES DECLARADOS DE IVA

Código	Mensualidad de febrero del 2011										Total	
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10		
01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CUADRO No. 2  
 OPERACIONES DE VENTA: LÍMITE VS. DECLARACIONES

Código	Mensualidad de febrero del 2011										Total	
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10		
01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



**CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.**  
**CONCILIACIÓN DE RETENCIONES DE IVA VS. LIBROS**  
 Año fiscal 2011  
 (En US Dólares)

**CUADRO No. 4**  
**VALORES SEGÚN LIBROS (b)**

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
2X10.1	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	41,38	9,66	39,60	0,00	0,00	3,70	0,00	0,00	2,57	0,00	720,35	0,00	817,26
2X10.2	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)	8,86	56,76	4,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.031,20	0,00	12,82	0,00	1.113,84
2X10.3	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	203,57	153,33	559,12	596,37	1.391,44	612,03	116,97	107,17	184,72	161,90	153,33	822,34	5.062,29
2X10.4	Otros (Detalle)													0,00
	<b>Total de retenciones según libros</b>	<b>253,81</b>	<b>219,75</b>	<b>602,92</b>	<b>596,37</b>	<b>1.391,44</b>	<b>615,73</b>	<b>116,97</b>	<b>107,17</b>	<b>1.218,49</b>	<b>161,90</b>	<b>886,50</b>	<b>822,34</b>	<b>6.993,39</b>

**CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS**

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Total de retenciones según declaraciones (casillero 799) (a)	253,81	219,75	602,92	596,37	1.391,44	615,73	116,97	107,17	1.218,49	161,90	886,50	822,34	6.993,39
Diferencia (Ver Nota General)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total de retenciones según libros</b>	<b>253,81</b>	<b>219,75</b>	<b>602,92</b>	<b>596,37</b>	<b>1.391,44</b>	<b>615,73</b>	<b>116,97</b>	<b>107,17</b>	<b>1.218,49</b>	<b>161,90</b>	<b>886,50</b>	<b>822,34</b>	<b>6.993,39</b>

**NOTAS:**

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutas. Durante el año 2011, el formulario vigente para la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104 aprobado mediante resolución No. NAC-DGER2008-1520 del 29 de diciembre de 2008 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el segundo suplemento del R.O. 498. (casillero 799)

b. Corresponde al saldo, al final de cada mes, de los libros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) donde se registren la retenciones.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

*[Firma]*

SR. ESTEBAN MALO CORRAL  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.

*[Firma]*  
 ING. MONICA URSUALES  
 Contador, Registro No. 01047398

CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.



CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.  
CONCILIACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS. LIBROS (a)  
Año fiscal 2011  
(En US Dólares)

ANEXO 6  
(Página 1 de 1)

Sr. ESTEBAN MALO CORRAL  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.



ING. WENCESLAO PEREZ  
Director General  
Cédula Profesional No. 01047288  
CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.



CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.  
 RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES  
 Año fiscal 2011  
 (En US Dólares)

ANEXO 7

(Página 1 de 2)

CUADRO No. 7 CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS. LIBROS		3	Armas de Fuego, Deportivos y Municiones	11	Vehículos
CÓDIGOS:		4	Focos Incandescentes	12	Televisión Pagada
1	Tabacos Subidos	5	Bebidas Gasificadas		
2	Tabacos Negros	6	Alcohol y bebidas alcohólicas		
3	Aviones	7	Perfumes y aguas de tocador		
		8	Videojuegos		
		9	Videojuegos		
		10	Focos Incandescentes		
		11	Perfumes y aguas de tocador		
		12	Videojuegos		
		13	Videojuegos		
		14	Membresías / Cuotas		
		15	Bebidas Gasificadas		
		16	Alcohol y bebidas alcohólicas		
		17	Perfumes y aguas de tocador		
		18	Videojuegos		
		19	Videojuegos		
		20	Focos Incandescentes		

Código (d)	Base Imponible Casillero 303	ICE a pagar Casillero 399	Total Impuesto a pagar Casillero 802	Multas (a) Casillero 904	Intereses (a) Casillero 903	Total Pagado Casillero 999	Fecha de declaración dd/mm/aaaa	Código Cta. Contable ICE	Ventas Netas gravadas con ICE		Impuesto por pagar (4)	Diferencia (Ver Nota General)	Multas por pagar (a)	Diferencia (Ver Nota General)	Intereses por pagar (a)	Diferencia (Ver Nota General)
									Cantidad	Unidad						
301	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ENERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FEBRERO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MARZO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ABRIL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AGOSTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OCTUBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

SEGUIR DECLARANDO EN LOS LIBROS

**CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.  
RESUMEN DE IMPORTACIONES Y PAGO DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES**

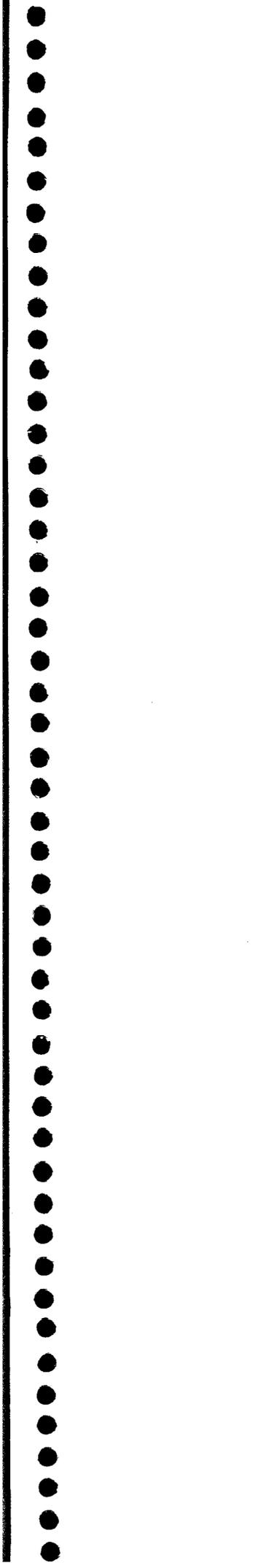
Año fiscal 2011  
(En US Dólares)

**NOTAS:**

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 21 del Código Tributario y en el 99 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 100 de la LRTI.
  - b. La declaración y pago del Impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICS) del Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 201 y 202 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
  - c. Corresponde a los casilleros del formulario 105, Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales, vigente para el año 2011, según la Resolución No. NAC-DGEC2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186, y la Circular NAC-DGEC2008-003, publicada en el R.O. 264 del 31 de enero de 2008.
  - d. Se refiere al Código del Impuesto que se encuentra en el casillero 301 del formulario 105, Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales, vigente para el año 2011, según la Resolución No. NAC-DGEC2005-0637 de 30 de diciembre de 2005 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 12 de enero de 2006 en el R.O. 186, y la Circular NAC-DGEC2008-003 publicada en el R.O. 264 del 31 de enero de 2008.
  - e. Hace referencia al Código descrito en la parte superior del presente cuadro. Por ejemplo, en el cuadro mencionado se digitará 1 cuando corresponda a Tabacos Rubios, 8 a Videojuegos, 10 focos incandescentes excepto aquellos utilizados como insumos automotrices.
  - f. Especificar las unidades en las que se expresen las cantidades señaladas. Ejemplo: "cajillas". Cada cajilla tiene 10 o 20 cigarrillos. En el caso de servicios no amerita unidades. Para servicios digitar la expresión N/A en cantidad y unidades para proceder a digitar directamente el valor en el casillero correspondiente.
  - g. Corresponde al Total de las Ventas de bienes o servicios gravados con el impuesto menos las devoluciones de los mismos.
- Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto el pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).
- La Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 583 de 24 de noviembre de 2011, incluyó varias modificaciones al régimen tributario aplicable al Impuesto a los Consumos Especiales - ICS, entre las principales la eliminación del alcohol como producto gravado con este impuesto la inclusión de los vehículos híbridos y eléctricos como bienes gravados y establecer dos formas de imposición: específicas y advalorem, aspectos que deberán considerarse en la información presentada del mes de diciembre de este año.

*[Firma]*  
SR ESTEBAN MALO CORRAL  
REPRESENTANTE LEGAL

*[Firma]*  
RUC NAC-DGEC2008-003  
Contador Registrado No. xxxxx  
Compañía XTZ S.A.



*Esteban Malo Corral*

SR. ESTEBAN MALO CORRAL  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.

*Monica Lirio*

ING. MONICA LIRIO  
RUC NO. 010318533001  
Contador Registrado No.01047398  
CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.

**CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.**  
**CONCILIACION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA (a)**  
**Año fiscal 2011**  
**(En US Dólares)**

\* NO APLICA \*

CUADRO No. 8 CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA	Castillero del Formulario 101	Cuentas Contables de la Compañía (c)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cls.
Descripción				
<b>CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>				
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL</b>				
Menos:	801 o 802		CUADRO No. 16	0,00
Amortización de Pérdidas Tributarias (Art. 11 LRTI)	811		CUADRO No. 13	0,00
15% Participación a trabajadores (d)	803		CUADRO No. 12	0,00
100% Dividendos Exentos	804		CUADRO No. 8	0,00
100% Otras Rentas Exentas (Art. 9 LRTI)	805		CUADRO No. 9	0,00
100% Otras Rentas Exentas Derivadas del COPCI (Art. 9, 9.1 LRTI)	806		CUADRO No. 11	0,00
Deducciones por Leyes Especiales (l)	812		CUADRO No. 11	0,00
Deducciones Especiales Derivadas del COPCI (Art. 10 LRTI)	813		CUADRO No. 11	0,00
Deducción por Ingreso a trabajadores con discapacidad (Art. 10 LRTI)	815		CUADRO No. 11	0,00
Exoneración por rentas generadas en el extranjero sometidas a imposición en otro Estado (Art. 49 LRTI) (f)	816		CUADRO No. 10	0,00
Más:				
Gastos no deducibles locales	807		CUADRO No. 10	0,00
Gastos no deducibles del exterior	808		CUADRO No. 10	0,00
Gastos incurridos para Generar Ingresos Exentos	809			0,00
15% Participación de trabajadores atribuibles a ingresos exentos	810			0,00
Ajuste por precio de transferencia	814			0,00
<b>UTILIDAD GRAVABLE / PÉRDIDA</b>				<b>0,00</b>
<b>BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 24% (Art. 37 LRTI; Art. 47 y 51 RALRTI)</b>	832		CUADRO No. 18.1	0,00
<b>BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 14% (Art. 37 LRTI; Art. 47 y 51 RALRTI)</b>	831		CUADRO No. 18.1	0,00
<b>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>	830			<b>0,00</b>
<b>CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR / SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE</b>				
<b>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO</b>	839			0,00
Menos: Anticipo Determinado Correspondiente al Ejercicio Fiscal Corriente (e)	841			0,00
<b>IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO</b>	842			<b>0,00</b>
Más:				
Saldo del Anticipo Pendiente de Pago	845			0,00
Menos:				
Retenciones en la fuente que la realización en el ejercicio fiscal	846			0,00
Retenciones por dividendos anticipados (Art. 126 RALRTI)	847			0,00
Retenciones por Ingresos provenientes del exterior con derecho a crédito tributario (f)	848			0,00
Anticipo de Impuesto a la Renta pagado por espectáculos públicos	850		CUADRO No. 2	0,00
Crédito Tributario Adquirido por Ingresos	851		CUADRO No. 11	0,00
Crédito Tributario Generado por Impuesto a la Salida de Divisas	852		CUADRO No. 11	0,00
Exoneración y Crédito Tributario por leyes especiales (g)	859			0,00
<b>IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR</b>	859			<b>0,00</b>
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE</b>	869			<b>0,00</b>

**NOTA:**

a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en el texto vigente del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

El formato de la conciliación tributaria está basado en el Formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, Vigente para el año fiscal 2011* según Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-08ERG011-00425 publicada en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre del 2011.

Las abreviaturas utilizadas en este anexo son las siguientes:

- LRPI Ley de Rentas Internas
- RLRTI Ley de Régimen Tributario Interno
- RAURTI Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
- LRFP Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
- DT Disposición Transitoria
- L Ley

b. Este vector se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del impuesto a la Renta.

c. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

**Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte II del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

d. Este vector no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma; y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre el patrimonio de la empresa. Si el contribuyente destina una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

e. En caso de que el contribuyente haya incurrido en un error contable, registrando como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, o los anticipos sobre dichas utilidades, y al cierre del ejercicio estos valores no fueran reclasificados, se revelarán estos rubros como gastos no deducibles (CUADRO NO. 10 de este anexo). Estos valores, recibidos por los directores, gerentes o administradores de la empresa, constituirán ingresos gravados para el beneficiario de cumplirse los preceptos señalados en la normativa tributaria.

f. Consigne la totalidad del anticipo calculado para este período o con cargo a este período y no el anticipo efectivamente pagado con anterioridad a la presentación de la declaración de impuesto a la Renta.

g. En el caso de rentas provenientes de jurisdicciones o jurisdicciones de menor imposición, o de países donde dichas rentas no hayan sido sometidas a gravamen, éstas formarán parte de la renta global para el cálculo del impuesto, constituyéndose el impuesto pagado, de haberlo, en el rubro RAURTI Art. 10 y 136 RAURTI.

**Nota Especial**

**(cuadro 8.1 y 8.2)**

**Consideraciones Especiales acerca de la Aplicación de las Normas de Contabilidad:**

**Sucesos de la Ley Tributaria:**

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y éstas pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley destinada específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contrarienten esta precepto.

**FUENTE: Art. 2 del Código Tributario**

**En Derecho Público se permite, solo lo que expresamente se establece en la norma:**

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ejerce su gestión administrativa en el estrato zepo a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 103 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que es deber de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias vigentes.

**La norma tributaria no permite la aplicación del Sistema de Corrección Monetaria Integral:**

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Unidos busca revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pactos de ajuste.

La norma contemplada la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2004-4, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2004.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, ésta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

**Derogase Exentis:**

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la Renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contemple la Ley de Régimen Tributario Interno (Art. 9 LRTI) o Capítulo III del Título I del RAURTI).

**Gastos deducibles:**

X

X

CUADRO No. 9  
 DETALLE DE INGRESOS EXENTOS (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía (a)	Nombre de la Cuenta	Valor Según la Cta. (a)
Dividendos y utilidades distribuidos a favor de sociedades nacionales o extranjeras no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o a favor de personas naturales no residentes en el Ecuador. También están exentos los dividendos en acciones que se distribuyen en consecuencia a la reinversión de dividendos en los términos establecidos en la normativa tributaria (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 19 RALRTI).				0,00
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado y por empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 16 RALRTI).				0,00
Por concesiones tributarias (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 17 RALRTI).				0,00
Los generados por los bienes que poseen en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art. 9 LRTI, numeral 4).				0,00
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 19 y 20 RALRTI).				0,00
Los que perciben los beneficiarios del ESS por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7; Art. 22 RALRTI).				0,00
Los percibidos por instituciones de educación superior estatales, emprendidos por la Ley de Educación Superior (Art. 9 LRTI, numeral 8).				0,00
Los provenientes de premios de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Es y Alegria (Art. 9 LRTI, numeral 10).				0,00
Proventos de inversiones no monetarias efectuadas por compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13).				0,00
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14; Art. 18 RALRTI).				0,00
Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles que no desarrollen actividades empresariales u operen registrados en mercados, los fondos de inversión y los fondos complementarios (Art. 9 LRTI, numeral 15; Art. 52, 1, Art. 84 RALRTI).				0,00
Los rendimientos por depósitos a plazo fijo, de un año o más, pagados por las instituciones financieras racionales a personas naturales y sociedades, excepto a instituciones del sistema financiero, así como los rendimientos obtenidos por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos de valores en renta fija, de plazo de un año o más, que se negocien a través de las bolsas de valores del país, y los beneficios o rendimientos obtenidos por personas naturales y sociedades, distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión, fondos de inversión y fondos complementarios, siempre que la inversión realizada sea en depósitos a plazo fijo o en títulos valores de renta fija emitidos a un plazo de un año o más y negociados en bolsa de valores. Esta exención no será aplicable en el caso en el que el portador del ingreso sea leudor directa o indirectamente de la institución en que se mantenga el depósito o inversión, o de cualquiera de sus vinculadas. (Art. 9 LRTI, numeral 15.1)				0,00
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 19).				0,00
Los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de tales acciones (Art. 9 LRTI, numeral 17; Segundo Art. Instrumentado agregado a continuación del artículo 23 RALRTI)				0,00
Exención de pago del impuesto a la Renta para el desarrollo de inversiones nuevas y producciones (Art. 9.1 LRTI; Primer Art. Instrumentado agregado a continuación del artículo 23 RALRTI).				0,00
Ingresos no gravados ocasionados por la contraposición entre la normativa contable y la normativa tributaria. (b)				0,00

CUADRO NO. 9

TOTAL INGRESOS EXENTOS

0,00

**NOTA:**  
 a. Detallar las cuentas contables del Ingreso Exento en las que registre cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.  
 b. En el caso de utilizar este casillero se deberá incluir información adicional que evidencie en forma detallada el origen y monto de cada operación que forma parte de este rubro, así como el número de los casilleros del formulario 101 donde se incluyen dichas partidas.  
 Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del dicho documento).

CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.  
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA

"NO APLICA"

ANEXO 8

Año fiscal 2011  
(En US Dólares)

(Página 4 de 10)

CUADRO No. 10  
DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Casillero de la Declaración (b)	Cuentas Contables de la Compañía	Nombre Cuenta Contable	Valor Según Cla. (a)
Costos y gastos no relacionados con la obtención, mantenimiento y mejoramiento de los ingresos gravados de impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI)					0,00
Costos y gastos incurridos para generar ingresos exentos (Art. 10 LRTI)					0,00
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2)					0,00
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2)					0,00
Intereses de deudas contraídas en relación al giro del negocio (Art. 10 LRTI, numeral 2)					0,00
Contratos de arrendamiento mercantil que no cumplan con lo establecido en la normativa vigente (Art. 10 LRTI numeral 2).					0,00
Intereses pagados por créditos al exterior con partes relacionadas en los que se superen los límites permitidos (Art. 10 LRTI, numeral 2)					0,00
Intereses y multas que debe pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).					0,00
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).					0,00
Primas de seguros que cubran pagos de personas que no sean trabajadores de la empresa y de bienes que no integran la actividad generadora del ingreso gravable (Art. 10 LRTI, numeral 4)					0,00
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).					0,00
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).	CUADRO No. 16				0,00
Remuneraciones no reportadas al IESS hasta la fecha de declaración de impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).					0,00
La compensación económica para alcanzar el salario digno pagada a los trabajadores incumpliendo las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y en la normativa contable y tributaria aplicable (Art. 10 LRTI, numeral 9; Art. 26 numeral 1 literal a) RALRTI)					0,00
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).					0,00
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11)					0,00
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).					0,00
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre partes relacionadas o entre la sociedad y el socio o su cónyuge o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad (Art. 11 LRTI).					0,00
Provisión para jubilación patronal y desahucio no respaldada con cálculos actuariales, que exceda los límites establecidos por la ley o efectuada sobre personal que no cumple con el tiempo mínimo establecido (Art. 10 LRTI, numeral 13).					0,00
Gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, numeral 14, Art. 35 RALRTI (e)).					0,00
Los pagos al exterior de intereses de créditos externos y líneas de créditos abiertas por instituciones o personas distintas a instituciones financieras del exterior u organismos multilaterales en los que no se haya efectuado la retención en la fuente (Art. 13 LRTI)					0,00
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por créditos adquiridos para el giro del negocio, concedidos por instituciones financieras del exterior, legalmente establecidas como tales; así como los intereses de créditos externos conferidos de gobierno a gobierno o por organismos multilaterales, en los casos en los que, los intereses excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central y que sobre el exceso no se haya realizado retención, y/o que no se haya efectuado el registro en el RICE (Art. 13 LRTI, numeral 3).					0,00
Comisiones por exportaciones que consisten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo sobre las cuales no se hubiese efectuado la retención en los casos previstos en la ley (Art. 13 LRTI, numeral 4).					0,00
Otros pagos al exterior, costos y gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI, Art. 35 RALRTI numeral 8).					0,00
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 28 RALRTI, numeral 8, literal b).					0,00
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 28 RALRTI, numeral 8, literal d).					0,00
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 28 RALRTI, numeral 10).	CUADRO No. 14				0,00
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 29 RALRTI, numeral 6).					0,00
Gastos personales del contribuyente imputados a los ingresos de la sociedad (Art. 35 RALRTI, numeral 1).					0,00
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, num. 7, 8, 9, Art. 35 num. 2 RALRTI)					0,00
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 26 RALRTI, numeral 8, literal a, Art. 32 num 3 RALRTI).					0,00
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal del socio de la compañía (Art. 35 RALRTI, numeral 4).					0,00
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 35 RALRTI, numeral 5).					0,00
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 33 RALRTI, numeral 4).					0,00
Valores registrados en costos y gastos que no se sometieron a retención en la fuente (Art. 35 RALRTI, numeral 8).					0,00
Multas e intereses por infracciones o mora tributaria o por obligaciones con los Institutos de seguridad social y las multas impuestas por actividad pública (Art. 35 RALRTI numeral 6)					0,00
Costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes, Retención y Documentos Complementarios (Art. 10 LRTI y Art. 35 RALRTI numeral 7)					0,00
Costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de haberseles constituido (Art. 35 RALRTI numeral 9).					0,00
Efecto de depreciaciones de revalúos de Activos Fijos o pérdidas en ventas de bienes reavaluados (Art. 28, Numeral 6, literal f del RALRTI).					0,00
Retenciones de impuesto a la Renta e IVA asumidas por el contribuyente como gasto					0,00
Gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas que sobrepasen el límite establecido en el Art. 10 LRTI y en el Art. 30 del RALRTI	CUADRO No. 15.1				0,00
Intereses no deducibles por créditos externos otorgados por partes relacionadas. Art. 13 LRTI Art. 30 RALRTI	CUADRO No. 15.2				0,00
Costos y gastos en los que no se haya utilizado los medios de pago del Sistema Financiero previstos en la Ley (Art. 103 LRTI)					0,00
Gastos no deducibles ocasionados por la contraposición entre la normativa contable y normativa tributaria. (d)					0,00
Otros Gasto No Deducibles (declarar):					0,00

TOTAL GASTOS NO DEDUCIBLES

CUADRO NO. 8

0,00

NOTAS:

- Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, SI Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).
- Se deberá señalar la referencias de los casilleros del formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente para el año fiscal 2011 según resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC11-00425 publicada en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre del 2011, que se afectan con cada gasto no deducible.
- Dentro de las referencias normativas sírvase considerar el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno vigente para el ejercicio fiscal 2011.
- En el caso de utilizar este casillero se deberá incluir información adicional que evidencie en forma detallada el origen y monto de cada operación que forma parte de este rubro, así como el número de

**CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.**  
**CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA**

Año fiscal 2011  
 (En US Dólares)

" NO APLICA "

ANEXO 8

(Página 5 de 10)

**CUADRO No. 11**  
**DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES (TRATAMIENTOS ESPECIALES A LOS QUE SE ACOGE EL CONTRIBUYENTE)**  
**(DEDUCCIÓN, EXONERACIÓN O CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES)**

OTRAS DEDUCCIONES, EXONERACIONES O CRÉDITOS TRIBUTARIOS (Leyes especiales) (a)	Cuadro relacionado	Valor Deducción, Exoneración o Crédito Tributario por Leyes Especiales Casillero 812, 813 y 852 (b)	Cuentas Contables de la Compañía	Descripción del fundamento legal	Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #
		0,00						
	CUADRO NO. 8							

**NOTAS:**

a. Detalle de deducciones, créditos tributarios y exoneraciones por leyes especiales. Incluye deducciones especiales y/o adicionales a las que se acoge el contribuyente en virtud de lo establecido en el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones. Por ejemplo: *Deducción del 100% adicional de los gastos incurridos en la mejora de la productividad.*

b. Corresponde a los casilleros del formulario de declaración de Impuesto a la Renta para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2011, según resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC11-00425 publicada en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre del 2011.

Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

98  
 RRAL S.A.

CUADRO No. 12  
 CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA (c)

Detalle	Número de Casillero	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Utilidad contable				0,00
(-) 15% de participación a trabajadores (a)			CUADRO NO. 8	0,00
Utilidad después de participaciones				0,00
(-) Ingresos exentos				0,00
(*) Gastos no deducibles				0,00
(*) Ajuste por Precios de Transferencia				0,00
Base de Cálculo para la amortización				0,00
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)				0,00

CUADRO No. 13  
 DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS (c)  
 Al 31 de diciembre de 2011

Detalle	Vigencia	Valor Histórico (1)	Amortización Año 2007 (2)	Amortización Año 2008 (3)	Amortización Año 2009 (4)	Amortización Año 2010 (5)	Cuadro Relacionado	Amortización Año 2011 (6)	Amortización Acumulada (7) = (2)+(3)+(4)+(5)+(6)	Saldo no amortizado a Diciembre 31, 2011 (1) - (7)
Pérdida 2008 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2011	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2007 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2012	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2008 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2013	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2009 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2014	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Pérdida 2010 Según Declaración de Impuesto a la Renta	Hasta 2015	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
Según Declaración de Impuesto a la Renta			0,00	0,00	0,00	0,00	CUADRO NO. 8	0,00	0,00	0,00

NOTAS:

- a. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.
- b. Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el monto contable con el cual se registró dicha participación.
- c. En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 10 de este anexo.
- d. El cálculo para la amortización de la pérdida tributaria se encuentra normado en el artículo 11 de la Ley de Régimen Tributario Interno.
- e. Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

**CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.**  
**CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA**  
 Año fiscal 2011  
 (En US Dólares)

" NO APLICA "

ANEXO 8

(Página 7 de 10)

**CUADRO No. 14**  
**ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)**

Descripción	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Total Gastos de Administración			0,00
Total Gastos de Ventas			0,00
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual			0,00
<b>Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)</b>			0,00
Porcentaje de deducción Máximo			2,00%
<b>Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)</b>			0,00
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta		<b>CUADRO NO. 10</b>	0,00
Gastos de Gestión no deducibles (b)			0,00
Gastos de Gestión durante el ejercicio			0,00
Máximo Gastos de Gestión deducibles (2%)			0,00
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (c)			0,00
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta			0,00

**NOTAS :**

- La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 28 del RALRTI, numeral 10.
- Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de gestión deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

**Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

ING. MONICA URDIALES  
 RUC NO. 0103108338001  
 Contador Registro No.010473  
 CONSTRUCTORA MALO COI

SR.  
 REP.  
 CON

" NO APLICA "

**CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.**  
**CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA**  
Año fiscal 2011  
(En US Dólares)

**CUADRO No. 15**  
**ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)**

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
<b>Ingresos Gravados:</b>				
Total Ingresos				0,00
(-) Dividendos Exentos				0,00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas				0,00
(-) Otras Rentas Exentas Derivadas del COPCI				0,00
Total Ingresos gravados				0,00
Porcentaje de deducción Máximo				3,00%
Máximo de Gastos de viaje deducibles (3%)				0,00
<b>Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta</b>				
Gastos de viaje no deducibles (b)			<b>CUADRO NO. 10</b>	0,00
Gastos de viaje durante el ejercicio				0,00
Máximo Gastos de viaje deducibles (3%)				0,00
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)				0,00
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00

**NOTAS:**

a. La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.

b. Corresponde el valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades, vigente para la declaración del año fiscal 2011 según Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERGCG-11-00425 publicada en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre del 2011. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes por el año de examen.

d. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de viaje deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

**Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

SR. ESTEBAN MALO CORRAL  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.

LES  
001  
0.01047398  
MALO CORRAL S.A.

**CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.**  
**CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA**  
 Año fiscal 2011  
 (En US Dólares)

" NO APLICA "

ANEXO 8

(Página 9 de 10)

**CUADRO No. 15.1**  
**ANÁLISIS DE GASTOS INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES RELACIONADAS**

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
<b>Base Imponible:</b>				
Base imponible del Impuesto a la Renta mas el valor de los gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas.				
Porcentaje de deducción máximo				5,00%
Máximo de gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas deducibles				0,00
Gastos indirectos deducibles asignados desde el exterior por partes relacionadas tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00
Gastos indirectos no deducibles asignados desde el exterior por partes relacionadas (b)			CUADRO NO. 10	0,00
Gastos indirectos asignados desde el exterior por partes relacionadas durante el ejercicio	773+774			0,00
Máximo de gastos indirectos deducibles asignados desde el exterior por partes relacionadas				0,00
Diferencia - Exceso de gastos deducibles (d)				0,00
Gastos indirectos deducibles asignados desde el exterior por partes relacionadas tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00

**NOTAS :**

**a) NOTAS :**

- SF a. La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
- RE b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- CC c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2011 según Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC11-00425 publicada en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre del 2011. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes por el año de examen.
- d. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de (G) viaje deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).
- Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

**CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A. " NO APLICA "**  
**CONCILIACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA**

**ANEXO 8**

**Año fiscal 2011**  
**(En US Dólares)**

**(Página 10 de 10)**

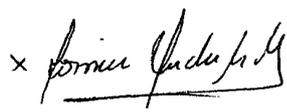
**CUADRO No. 15.2**  
**ANÁLISIS DE CRÉDITOS EXTERNOS OTORGADOS POR PARTES RELACIONADAS**

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
<b>Créditos externos otorgados por partes relacionadas:</b>				
Intereses deducibles por créditos externos otorgados por partes relacionadas tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0,00
Intereses no deducibles por créditos externos otorgados por partes relacionadas (b)			<b>CUADRO NO. 10</b>	0,00
<b>Intereses por créditos externos otorgados por partes relacionadas durante el ejercicio</b>	<b>759+760</b>			<b>0,00</b>
<b>Máximo de intereses deducibles por créditos externos otorgados por partes relacionadas según normativa tributaria vigente (a)</b>				
				0,00
<b>Diferencia - Exceso de gastos deducibles (d)</b>				
				0,00
<b>Intereses por créditos externos otorgados por partes relacionadas deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta</b>				
				0,00

**NOTAS:**

- a.** La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
- b.** Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- c.** Corresponden a los casilleros del formulario 101, *Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades*, vigente para la declaración del año fiscal 2011 según Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC11-00425 publicada en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre del 2011. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes por el año de examen.
- d.** La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de viaje deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).
- Nota General:** En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).
- Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

  
 SR. ESTEBAN MALO CORRAL  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A



CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.  
 CÁLCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (6)  
 Año fiscal 2011  
 (En US Dólares)

\* NO APLICA \*

Concepto	Valor según declaración de Impuesto a la Renta del año 2010 (Formulario 311)	Valor según declaración de Impuesto a la Renta del año 2011 (Formulario 311)	Descripción	Valor según declaración de Impuesto a la Renta del año 2011 (Formulario 311)
Utilidad Contable	0.00	0.00	Utilidad Contable	0.00
(-) 15% Pct. Trabajadores	0.00	0.00	(-) 15% Pct. Trabajadores	0.00
Utilidad Efectiva del Ejercicio	0.00	0.00	Utilidad Efectiva	0.00

CUADRO No. 16.1  
 APLICACIÓN DE FÓRMULA PARA OBTENER EL VALOR MÁXIMO QUE SERÁ RECONOCIDO PARA LA REDUCCIÓN DE LA TARIFA IMPOSITIVA (4)

$(I1 - NRI) \cdot UE - (PAB - (NAB \cdot NRI)) \cdot BI$   
 $1 - (N \cdot RB - NRI) + (N \cdot RB - NRI) \cdot NRI$

Concepto	Valor 2010	Descripción	Valor 2011
Procedente Reserva Legal (1)	0.00	Procedente Reserva Legal (1)	0.00
Utilidad Efectiva	0.00	Tarifa original de impuesto a la renta	24%
% IRD	0.00	Tarifa reducida de impuesto a la renta	14%
% RT	0.00	Base imponible calculada de conformidad con las disposiciones de la LRTI y el IRLRTI.	0.00
Valor Máximo a Reinvertir	0.00		0.00

CUADRO No. 17  
 DETERMINACIÓN DEL VALOR MÁXIMO A REINVERTIR

Concepto	AÑO 2010	AÑO 2011
Valor Máximo a Reinvertir	0.00	0.00
Cuadro Relacionado	Cuadro No. 16.1 - AÑO 2010	Cuadro No. 16.1 - AÑO 2011

CUADRO No. 18  
 CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2010  
 Tipo de Sociedad (Incorporación):

Concepto	Base	Tarifa del Impuesto a la Renta	Impuesto Causado según Contribuyente	CUADRO No. 16.1 - AÑO 2010	CUADRO No. 16.1 - AÑO 2011
Reinversión	0.00	15.00%	0.00	0.00	0.00
No Reinversión	0.00	24.00%	0.00	0.00	0.00
<b>Total Impuesto Causado</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

CUADRO No. 18.1  
 CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2011  
 Tipo de Sociedad (Incorporación):

Concepto	Base	Tarifa del Impuesto a la Renta	Impuesto Causado según Contribuyente (A)	CUADRO No. 16.1 - AÑO 2011	CUADRO No. 16.1 - AÑO 2010	CUADRO No. 16.1 - AÑO 2011	CUADRO No. 16.1 - AÑO 2010
Reinversión	0.00	14.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
No Reinversión	0.00	24.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total Impuesto Causado</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

GOBIERNO AUTÓNOMO DE GUAYAS  
**CALCULO DE REINVERSIÓN DE UTILIDADES (a)**  
 Año fiscal 2011  
 (En US Dólares)

ANEXO A

(Página 2 de 2)

CUADRO No. 19 CAPITAL Y RESERVA LEGAL		
Concepto	Al 31 de diciembre de 2010	Al 31 de diciembre de 2011
Capital social (1)		
Reserva Legal (2)	0.00%	0.00%
% de Reserva Legal (2 dividido para 1)		

CUADRO No. 20 REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN (c)	
Concepto	Fecha de inscripción año 2010
Escritura Pública	
Registro Mercantil	

**NOTAS:**

- De conformidad con lo establecido en el Art. 51 del Reglamento para la Aplicación de la LRTI.
  - Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutas, en los casos en los que se haya otorgado. Los artículos 89, del Código Tributario y 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y no a la presentación de declaraciones sustitutas. El numeral 101, de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que el contribuyente debe presentar el informe de cumplimiento tributario sobre bases en las Normativas Tributarias Vigentes.
    - 10%. En el caso de Sociedades Anónimas, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.
    - 10%. En el caso de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según lo dispone el Art. 108 de la Ley de Compañías.
    - No aplican los porcentajes antes mencionados en el caso de un contribuyente que registre su informe fiscal al 20% del capital o más, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.
    - Se debe registrar en la orden: 5, en el caso de 9%, y 10 en el caso de 10%.
  - Estos datos deben reflejarse en el caso de haberse realizado la reinversión de Utilidades para el año 2010.
  - El valor máximo a reintegrar del año 2010, deberá ser tomado de los registros del contribuyente correspondientes a dicho período.
- Nota General: En caso de existir discrepancias u observaciones, se debe enviar la aplicación de los rubros, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el Modelo del Anexo Documental).

**NOTAS:**

- La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
- Comencado el valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

X *[Firma]*

X *[Firma]*

**CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.**  
**DETALLE DE CUENTAS CONTABLES INCLUIDAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA**  
**Año fiscal 2011**  
**(En US Dólares)**

CUADRO No. 21 (a)  
 DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACIÓN DE BALANCES  
 FORMULARIO ÚNICO - SOCIEDADES

FORMULARIO N° [REDACTED]

100. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN  
 102 AÑO [REDACTED]  
 104 No. FORMULARIO QUE SUSTITUYE [REDACTED]

200. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO  
 201 RUC [REDACTED]  
 202 RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN [REDACTED]  
 203 EXPEDIENTE [REDACTED]

DECLARACIÓN ORIGINAL O SUSTITUTIVA (Marque con una X)  
 ORIGINAL [REDACTED]  
 SUSTITUTIVA [REDACTED]

ESTADO DE SITUACIÓN	
---------------------	--

<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>BANCOS</b>	1273,14
CAJA, BANCOS			
		<b>TOTAL</b>	1273,14
<b>INVERSIONES CORRIENTES</b>			
RELACIONADOS	LOCALES		
	DEL EXTERIOR		
		<b>TOTAL</b>	0,00
NO RELACIONADOS	LOCALES		
	DEL EXTERIOR		
		<b>TOTAL</b>	0,00
RELACIONADOS	LOCALES		
	DEL EXTERIOR		
		<b>TOTAL</b>	0,00
NO RELACIONADOS	LOCALES		
	DEL EXTERIOR		
		<b>TOTAL</b>	0,00
		<b>TOTAL</b>	0,00
(+) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES			
		<b>TOTAL</b>	0,00
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IVA)			11008,85
		<b>TOTAL</b>	11008,85
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RENTA)			
		<b>TOTAL</b>	0,00
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA			
		<b>TOTAL</b>	0,00
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO			
		<b>TOTAL</b>	0,00
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES			
		<b>TOTAL</b>	0,00
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN			
		<b>TOTAL</b>	0,00
MERCADERÍAS EN TRÁNSITO			560691,42
		<b>TOTAL</b>	560691,42
INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS			
		<b>TOTAL</b>	0,00
ACTIVOS PAGADOS POR ANTICIPADO			
		<b>TOTAL</b>	0,00
OTROS ACTIVOS CORRIENTES			
		<b>TOTAL</b>	0,00
<b>INMUEBLES (EXCEPTO TERRENO)</b>			20000
		<b>TOTAL</b>	20000,00
NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES			
		<b>TOTAL</b>	0,00
MUEBLES Y ENSERES			9140
		<b>TOTAL</b>	9140,00
MAQUINARIA, EQUIPO E INSTALACIONES			27714,79
		<b>TOTAL</b>	27714,79
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE			6189
		<b>TOTAL</b>	6189,00
VEHÍCULOS, EQUIPO DE TRANSPORTE Y CAMINERO MÓVIL			20000
		<b>TOTAL</b>	20000,00
OTROS ACTIVOS FIJOS			
		<b>TOTAL</b>	0,00

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable de la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor
TERRENOS			TOTAL	43.871,28
			TOTAL	0,00
OBRAS EN PROCESO				1780243,46
			TOTAL	1.780.243,46
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES				0,00
			TOTAL	0,00
GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y CONSTITUCIÓN				0,00
			TOTAL	0,00
GASTOS DE INVESTIGACIÓN EXPLORACIÓN Y SIMILARES				0,00
			TOTAL	0,00
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS				0,00
			TOTAL	0,00
(3) AMORTIZACIÓN ACUMULADA				0,00
			TOTAL	0,00
ACCIONES Y PARTICIPACIONES				0,00
			TOTAL	0,00
OTRAS				0,00
			TOTAL	0,00
LOCALES				0,00
			TOTAL	0,00
DEL EXTERIOR				0,00
			TOTAL	0,00
LOCALES				0,00
			TOTAL	0,00
DEL EXTERIOR				0,00
			TOTAL	0,00
LOCALES				0,00
			TOTAL	0,00
DEL EXTERIOR				0,00
			TOTAL	0,00
LOCALES				0,00
			TOTAL	0,00
DEL EXTERIOR				0,00
			TOTAL	0,00
(3) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES				0,00
			TOTAL	0,00
OTROS ACTIVOS LARGO PLAZO				0,00
			TOTAL	0,00
ACTIVO POR REINVERSIÓN DE UTILIDADES (INFORMATIVO)				0,00
			TOTAL	0,00
				2.319.103,34
				36871,06
			TOTAL	36.871,06
			TOTAL	0,00
				2257099
			TOTAL	2.257.099,00
			TOTAL	0,00
				385790,32
			TOTAL	385.790,32
			TOTAL	0,00
				0,00
			TOTAL	0,00
				0,00
			TOTAL	0,00
				0,00
			TOTAL	0,00
				0,00
			TOTAL	0,00
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO				0,00
			TOTAL	0,00
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO				0,00
			TOTAL	0,00
TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES (del exterior)				0,00
			TOTAL	0,00
CRÉDITO A MUTUO				0,00
			TOTAL	0,00
OBLIGACIONES EMITIDAS CORTO PLAZO				0,00
			TOTAL	0,00

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable de la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor
PROVISIONES			TOTAL	0,00
			TOTAL	0,00
RELACIONADOS	LOCALES			
	DEL EXTERIOR		TOTAL	0,00
NO RELACIONADOS	LOCALES		TOTAL	0,00
	DEL EXTERIOR		TOTAL	0,00
	LOCALES		TOTAL	0,00
	DEL EXTERIOR		TOTAL	0,00
	LOCALES		TOTAL	0,00
	DEL EXTERIOR		TOTAL	100000
	LOCALES		TOTAL	100.000,00
	DEL EXTERIOR		TOTAL	0,00
RELACIONADOS	LOCALES		TOTAL	0,00
	DEL EXTERIOR		TOTAL	0,00
NO RELACIONADOS	LOCALES		TOTAL	0,00
	DEL EXTERIOR		TOTAL	0,00
TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUFILIALES (del exterior)			TOTAL	0,00
CRÉDITO A MUTUO			TOTAL	0,00
OBLIGACIONES EMITIDAS LARGO PLAZO			TOTAL	0,00
PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL			TOTAL	0,00
PROVISIONES PARA DERAHUCIO			TOTAL	0,00
OTRAS PROVISIONES			TOTAL	0,00
PASIVOS DIFERIDOS			TOTAL	0,00
OTROS PASIVOS			TOTAL	0,00
CAPITAL SUBSCRITO Y/O ASIGNADO			TOTAL	27850
(1) CAP. SUSC. NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERÍA			TOTAL	27.850,00
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN			TOTAL	0,00
RESERVA LEGAL			TOTAL	0,00
OTRAS RESERVAS			TOTAL	0,00
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA EJERCICIOS ANTERIORES			TOTAL	0,00
(2) PÉRDIDA ACUMULADA EJERCICIOS ANTERIORES			TOTAL	0,00
UTILIDAD DEL EJERCICIO			TOTAL	0,00
(2) PÉRDIDA DEL EJERCICIO			TOTAL	0,00
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12%			TOTAL	0,00
VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0%			TOTAL	0,00
EXPORTACIONES NETAS			TOTAL	0,00
OTROS INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR			TOTAL	0,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS			TOTAL	0,00
OTRAS RENTAS GRAVADAS			TOTAL	0,00

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Determinación del Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable de la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cía. (d)	Valor
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS				
			TOTAL	0,00
DIVIDENDOS				
			TOTAL	0,00
DE RECURSOS PÚBLICOS				
			TOTAL	0,00
DE OTRAS LOCALES				
			TOTAL	0,00
DEL EXTERIOR				
			TOTAL	0,00
OTRAS RENTAS EXENTAS				
			TOTAL	0,00
VENTAS NETAS DE ACTIVOS FIJOS (INFORMATIVO)				
			TOTAL	0,00
INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)				
			TOTAL	0,00
INVENTARIO INICIAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO				
			TOTAL	0,00
COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO				
			TOTAL	0,00
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO				
			TOTAL	0,00
(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO				
			TOTAL	0,00
INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA				
			TOTAL	0,00
COMPRAS NETAS LOCALES DE MATERIA PRIMA				
			TOTAL	0,00
IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA				
			TOTAL	0,00
(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA				
			TOTAL	0,00
INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO				
			TOTAL	0,00
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO				
			TOTAL	0,00
INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS				
			TOTAL	0,00
(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS				
			TOTAL	0,00
SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES QUE CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS				
			TOTAL	0,00
BENEFICIOS SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS				
			TOTAL	0,00
APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO DE RESERVA)				
			TOTAL	0,00
HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS				
			TOTAL	0,00
HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES				
			TOTAL	0,00
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES				
			TOTAL	0,00
MANUTENIMIENTO Y REPARACIONES				
			TOTAL	0,00
COMBUSTIBLES				
			TOTAL	0,00
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD				
			TOTAL	0,00
SUMINISTROS Y MATERIALES				
			TOTAL	0,00
TRANSPORTE				
			TOTAL	0,00
PARA JUBILACIÓN PATRONAL				
			TOTAL	0,00
PARA DEBAHUCIO				
			TOTAL	0,00
OTRAS PROVISIONES				
			TOTAL	0,00
LOCAL				
			TOTAL	0,00
DEL EXTERIOR				
			TOTAL	0,00
LOCAL				
			TOTAL	0,00
DEL EXTERIOR				
			TOTAL	0,00

Nombre del Campo		Campo del Formulario 101 Declaración de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable de la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cia. (d)	Valor
				TOTAL	0,00
LOCAL					
DEL EXTERIOR				TOTAL	0,00
				TOTAL	0,00
RELACIONADOS					
LOCAL					
DEL EXTERIOR				TOTAL	0,00
				TOTAL	0,00
NO RELACIONADOS					
LOCAL					
DEL EXTERIOR				TOTAL	0,00
				TOTAL	0,00
RELACIONADAS					
NO RELACIONADAS				TOTAL	0,00
				TOTAL	0,00
OTRAS PÉRDIDAS				TOTAL	0,00
				TOTAL	0,00
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y COMISIONES)				TOTAL	0,00
GASTOS INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES RELACIONADAS				TOTAL	0,00
GASTOS DE VIAJE				TOTAL	0,00
IVA QUE SE CARGA AL COSTO O GASTO				TOTAL	0,00
				TOTAL	0,00
				TOTAL	0,00
ACELERADA					
NO ACELERADA				TOTAL	0,00
				TOTAL	0,00
AMORTIZACIONES				TOTAL	0,00
SERVICIOS PÚBLICOS				TOTAL	0,00
PAGOS POR OTROS SERVICIOS				TOTAL	0,00
PAGOS POR OTROS BIENES				TOTAL	0,00
				TOTAL	0,00
				TOTAL	0,00
IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO				TOTAL	0,00
SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES QUE CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS				TOTAL	0,00
BENEFICIOS SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS				TOTAL	0,00
APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO DE RESERVA)				TOTAL	0,00
HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS				TOTAL	0,00
HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES				TOTAL	0,00
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES				TOTAL	0,00
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES				TOTAL	0,00
COMBUSTIBLES				TOTAL	0,00
PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD				TOTAL	0,00
SUMINISTROS Y MATERIALES				TOTAL	0,00
TRANSPORTE				TOTAL	0,00
				TOTAL	0,00
PARA JUBILACIÓN PATRONAL				TOTAL	0,00
PARA DEBANHUCIO				TOTAL	0,00
PARA CUENTAS INCORRIBLES				TOTAL	0,00
OTRAS PROVISIONES				TOTAL	0,00
LOCAL					
DEL EXTERIOR				TOTAL	0,00
				TOTAL	0,00

Nombre del Campo	Campo del Formulario 101 Designación de Impuesto a la Renta (b)	Código de la Cuenta Contable de la Compañía (c)	Nombre de la Cuenta Contable de la Cla. (d)	Valor
			TOTAL	0,00
DEL EXTERIOR			TOTAL	0,00
LOCAL			TOTAL	0,00
DEL EXTERIOR			TOTAL	0,00
RELACIONADOS			TOTAL	0,00
LOCAL			TOTAL	0,00
DEL EXTERIOR			TOTAL	0,00
NO RELACIONADOS			TOTAL	0,00
LOCAL			TOTAL	0,00
DEL EXTERIOR			TOTAL	0,00
RELACIONADAS			TOTAL	0,00
NO RELACIONADAS			TOTAL	0,00
OTRAS PÉRDIDAS			TOTAL	0,00
SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y COMISIONES)			TOTAL	0,00
GASTOS INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES RELACIONADAS			TOTAL	0,00
GASTOS DE GESTIÓN			TOTAL	0,00
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS			TOTAL	0,00
GASTOS DE VIAJE			TOTAL	0,00
IVA QUE SE CARGA AL COSTO O GASTO			TOTAL	0,00
	ACELERADA		TOTAL	0,00
	NO ACELERADA		TOTAL	0,00
AMORTIZACIONES			TOTAL	0,00
SERVICIOS PÚBLICOS			TOTAL	0,00
PAGOS POR OTROS SERVICIOS			TOTAL	0,00
PAGOS POR OTROS BIENES			TOTAL	0,00
BAJA DE INVENTARIO (INFORMATIVO)			TOTAL	0,00
PAGO POR REEMBOLSO COMO REEMBOLSO SANTE (INFORMATIVO)			TOTAL	0,00
PAGO POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)			TOTAL	0,00
UTILIDAD DEL EJERCICIO				
PÉRDIDA DEL EJERCICIO				

**NOTAS:**

- a. El presente anexo tiene por objeto determinar las cuentas contables, y sus respectivos valores, incluidos en los distintos campos que componen el formulario 101 de la declaración de Impuesto a la Renta correspondiente al año fiscal 2011. Se debe incluir las cuentas en detalle.
- b. Corresponden a los castigos del formulario de la declaración de Impuesto a la Renta para Sociedades (formulario 101) vigente para el año 2011, de acuerdo con la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERCGC11-00425 publicada en el Registro Oficial No. 50 del 19 de diciembre del 2011.
- c. Corresponde a las cuentas contables asumidas por la compañía para efectos de la determinación de los campos que conforman el formulario 101 de declaración de Impuesto a la Renta; se solicita que en el caso de no existir el suficiente espacio para efectos de la digitación de los códigos de las cuentas, se incrementen filas. Los códigos de cuentas deberán ser ingresados al máximo detalle posible. Se debe incluir los códigos contables en detalle de tal forma que los componentes de cada castigo se puedan identificar claramente. En el caso de que la información sea extensa se podrá adjuntar el mapeo que se extraiga del sistema del contribuyente.
- d. Corresponde al nombre de la cuenta contable utilizada por la compañía.

*[Firma]*  
**SR. ESTEBAN MALO CORRAL**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.

*[Firma]*  
**ING. MONICA URDIALES**  
 RUC NO. 010310438001  
 Contador Registrado No. 01047398

CUADRO No. 22  
 VARIACIONES EN SALDOS POR EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE NIIF (a)

PARTIDA CONTABLE (f)	CÓDIGO DE CUENTA (g)	AÑO 2010			AÑO 2011		
		NIIF (b)	NIIF (c)	VARIACIÓN PORCENTUAL (d) (e)	NIIF (b)	NIIF (c)	VARIACIÓN PORCENTUAL (d) (e)
Grupo de implementación de NIIF al que pertenece, de conformidad con las disposiciones de la Superintendencia de Compañías (marque con una "X")							
<b>ACTIVOS</b>							
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	10101			0,00%			0,00%
ACTIVOS FINANCIEROS	10102			0,00%			0,00%
INVENTARIOS	10103			0,00%			0,00%
SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS	10104			0,00%			0,00%
ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	10105			0,00%			0,00%
ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA Y OPERACIONES DISCONTINUADAS	10106			0,00%			0,00%
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	10107			0,00%			0,00%
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	10201			0,00%			0,00%
PROPIEDADES DE INVERSIÓN	10202			0,00%			0,00%
ACTIVOS BIOLÓGICOS	10203			0,00%			0,00%
ACTIVO INTANGIBLE	10204			0,00%			0,00%
ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	10205			0,00%			0,00%
ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	10206			0,00%			0,00%
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES	10207			0,00%			0,00%
<b>PASIVOS</b>							
PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN EL PATRIMONIO	20101			0,00%			0,00%
PASIVOS POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	20102			0,00%			0,00%
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	20103			0,00%			0,00%
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	20104			0,00%			0,00%
PROVISIONES	20105			0,00%			0,00%
PORCIÓN CORRIENTE DE OBLIGACIONES EMITIDAS	20106			0,00%			0,00%
OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES	20107			0,00%			0,00%
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS / RELACIONADAS	20108			0,00%			0,00%
OTROS PASIVOS FINANCIEROS	20109			0,00%			0,00%
ANTICIPOS DE CLIENTES	20110			0,00%			0,00%
PASIVOS DIRECTAMENTE ASOCIADOS CON LOS ACTIVOS NO CORRIENTES Y OPERACIONES DISCONTINUADAS	20111			0,00%			0,00%
PORCIÓN CORRIENTE DE PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	20112			0,00%			0,00%
OTROS PASIVOS CORRIENTES	20113			0,00%			0,00%
PASIVOS POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	20201			0,00%			0,00%
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	20202			0,00%			0,00%
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	20203			0,00%			0,00%
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS / RELACIONADAS	20204			0,00%			0,00%
OBLIGACIONES EMITIDAS	20205			0,00%			0,00%
ANTICIPOS DE CLIENTES	20206			0,00%			0,00%
PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	20207			0,00%			0,00%
OTRAS PROVISIONES	20208			0,00%			0,00%
PASIVO DIFERIDO	20209			0,00%			0,00%
OTROS PASIVOS NO CORRIENTES	20210			0,00%			0,00%
<b>PATRIMONIO</b>							
CAPITAL	301			0,00%			0,00%
APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN	302			0,00%			0,00%
PRIMA POR EMISIÓN PRIMARIA DE ACCIONES	303			0,00%			0,00%
RESERVAS	304			0,00%			0,00%
OTROS RESULTADOS INTEGRALES	305			0,00%			0,00%
RESULTADOS ACUMULADOS	306			0,00%			0,00%
RESULTADOS DEL EJERCICIO	307			0,00%			0,00%
<b>INGRESOS Y GASTOS</b>							
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	41			0,00%			0,00%
COSTO DE VENTAS Y PRODUCCIÓN	51			0,00%			0,00%
GANANCIA BRUTA	42			8,88%			8,88%
OTROS INGRESOS	43			0,00%			0,00%
GASTOS	52			0,00%			0,00%
GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE PARTICIPACIÓN TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA DE OPERACIONES CONTINUADAS	60			8,88%			8,88%
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	61			0,00%			0,00%
GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	62			8,88%			8,88%
IMPUESTO A LA RENTA	63			0,00%			0,00%
GANANCIA (PÉRDIDA) DE OPERACIONES CONTINUADAS	64			8,88%			8,88%
INGRESOS POR OPERACIONES DISCONTINUADAS	71			0,00%			0,00%
GASTOS POR OPERACIONES DISCONTINUADAS	72			0,00%			0,00%
GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE PARTICIPACIÓN TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA DE OPERACIONES DISCONTINUADAS	73			8,88%			8,88%
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	74			0,00%			0,00%
GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS DE OPERACIONES DISCONTINUADAS	75			8,88%			8,88%
IMPUESTO A LA RENTA	76			0,00%			0,00%
GANANCIA (PÉRDIDA) DE OPERACIONES DISCONTINUADAS	77			8,88%			8,88%
GANANCIA (PÉRDIDA) META DEL PERÍODO	78			8,88%			8,88%
OTRO RESULTADO INTEGRAL	81			0,00%			0,00%
RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL AÑO	82			0,00%			0,00%
GANANCIA POR ACCIÓN	90			0,00%			0,00%
UTILIDAD A REINVERTIR (INFORMATIVO)	91			0,00%			0,00%

**CUADRO No. 23  
CONCILIACIÓN PARA EL REGISTRO DEL IMPUESTO DIFERIDO (g)**

**ANEXO 11  
(Página 2 de 2)**

CONCEPTO	ANO 2011 NIF
<b>SALDO ACTIVO POR IMPUESTO DIFERIDO AL 31/12/2010</b>	<b>6,00</b>
<b>SALDO PASIVO POR IMPUESTO DIFERIDO AL 31/12/2010</b>	<b>6,00</b>
<b>IMPUESTO A LA RENTA CORRIENTE</b>	
<b>IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO</b>	

**CUADRO No. 24  
DESGLOSE DE LOS AJUSTES REALIZADOS EN LA CUENTA DE RESULTADOS ACUMULADOS PROVENIENTES DE LA ADOCIÓN DE NIF POR PRIMERA VEZ (i)**



**NOTAS:**

- a. Este cuadro deberá ser registrado por aquellas sociedades obligadas a preparar y presentar sus Estados Financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera con corte al 31/12/2011, de conformidad con la resolución emitida por la Superintendencia de Compañías No. 08.G.D.C.010, publicada en el Registro Oficial 466 del 31 de diciembre de 2008, considerando para el efecto el grupo de implementación NIF al que pertenecen de conformidad con las definiciones de la Superintendencia de Compañías.
- b. Corresponde a los saldos contables bajo Normas Internacionales de Información Financiera cortados al 31/12/2010.
- c. Corresponde a los saldos contables bajo Normas Internacionales de Información Financiera cortados al 31/12/2011.
- d. Corresponde a los saldos contables bajo Normas Ecuatorianas de Contabilidad cortados al 31/12/2010.
- e. Corresponde a los saldos contables bajo Normas Internacionales de Información Financiera cortados al 31/12/2011.
- f. La descripción de las cuentas corresponde al formulario denominado "Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado Integral" conforme los modelos publicados en la página web de la Superintendencia de Compañías.
- g. Este cuadro deberá ser registrado por aquellas sociedades obligadas a preparar y presentar sus Estados Financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera con corte al 31/12/2011. Se deberán registrar los componentes (debe) del saldo de las cuentas de Activo y Pasivo por Impuesto Diferido.
- h. Corresponde al formulario denominado "Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado Integral" conforme los modelos publicados en la página web de la Superintendencia de Compañías.
- i. Se deberán detallar todos los ajustes registrados contra la cuenta patrimonial de resultados acumulados provenientes de la adopción de NIF por primera vez. El presente cuadro deberá ser llenado por las entidades pertenecientes al segundo grupo de

**NOTAS:**

- a. La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentre en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.
  - b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 10, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
  - c. Corresponde a los casilleros del formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades, vigente para la declaración del año fiscal 2011 según Resolución del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGERGC11-00425 publicada en el Registro Oficial No. 690 del 19 de diciembre del 2011. El formato y la presentación de estos anexos en el informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes por el año de examen.
  - d. La firma de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de viaje deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).
- Nota General: En caso de existir diferencias u observaciones, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).*

1047386  
O CORRAL S.A.

x *[Handwritten Signature]*

x *[Handwritten Signature]*

**DETALLE DE LAS PRINCIPALES TRANSACCIONES DEL NEGOCIO OCURRIDAS  
DURANTE EL AÑO**

**" NO APLICA "**

(Definición: Se consideran transacciones especiales del año, a manera de ejemplo las siguientes: aquellas con efecto importante en los Estados Financieros, cambios en la figura jurídica de la empresa, con compañías relacionadas, las que dan origen a nuevas entidades jurídicas, las escisiones / fusiones, la constitución y reformas de fideicomisos sean estas recurrentes y no recurrentes.

En este anexo se debe detallar la explicación y detalle de las transacciones importantes del contribuyente con entidades domiciliadas en paraísos fiscales.

Describir las **principales** transacciones de comercio exterior con países con los que se tienen convenios de doble tributación, especificando el nombre del país, los tipos de transacciones y el monto global por cada tipo de transacción.

**Dentro de este anexo se profundizará el resultado del análisis de las principales transacciones del negocio ocurridas durante el año de revisión).**

Ejemplos:

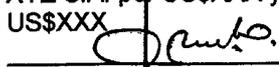
Las siguientes son las principales transacciones ocurridas en el año con efecto importante en el estado de pérdidas y ganancias de la Compañía XYZ.

1. El Directorio de la Compañía XYZ en sesión celebrada el xx de xxx de 20xx aprobó que MMMM S.A., adquiera la totalidad de su negocio, así como de los activos y pasivos de: xxxxx S.A., xxxx S.A., xxxxxxxxxx S.A., xxxxxx S.A. y xxxxx S.A., con cifras cortadas al 31 de xxx de 20xx. Las mencionadas empresas eran hasta el 31 de mayo de 20xx, subsidiarias de la Compañía XYZ.

Adicionalmente, MMMM S.A. y cada una de las empresas vendedoras establecieron que el justo precio por la venta del total del negocio y transferencia de activos y pasivos se constituye por la diferencia entre el valor en libros de los activos y el valor de los pasivos existentes a esa fecha. Tales activos se pagarán en un plazo de 10 años contados a partir del 1 de xxx de 20xx. El valor neto a esa fecha ascendió a US\$xxxx.

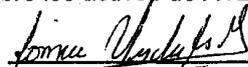
Como resultado de la venta total del negocio y transferencia de activos y pasivos, MMMM S.A., adquiere la totalidad de derechos y obligaciones que anteriormente tenían estas empresas, en relación o como causa del negocio, se obliga a asumir cualquier contingente que se presente como consecuencia de cualquier reclamo de índole laboral cuyo origen sea anterior al xx de xxx de 20xx y que se hayan provisto en el contrato respectivo.

El saldo al 31 de diciembre del 20xx corresponde a inversiones por US\$xxxxx en obligaciones emitidas por xxxxxx S.A., compañía relacionada, adquiridas privadamente y en su totalidad por XYZ S.A., las cuales están amparadas en XX títulos de la serie X de valor nominal de US\$XXX, XX títulos de la serie X de valor nominal US\$XXX y XX títulos de la serie X de valor nominal US\$XXX cada una, con vencimientos en los años 20xx, 20xx y 20xx, respectivamente. Devengan intereses reajustables semestralmente de acuerdo a la tasa LIBOR más el x%. Estas obligaciones están garantizadas por las acciones que los accionistas de xxxxxxxxxx S.A. poseen en XYZ S.A. por US\$XXX y con una garantía general sobre los activos de XYZ S.A. por un monto de US\$XXX

  
Sr Esteban Malo Corral

Representante Legal

Constructora Malo Corral S.A.

  
Ing. Morica Urdiales

RUC No. 0103108338001

Contador Registro No.01047398  
Constructora Malo Corral S.A.

**SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS EMITIDAS EN EL EJERCICIO IMPOSITIVO ANTERIOR**

**Razón social y RUC del Auditor Externo Actual:** ORTEGA CORDERO ALFONSO MARIA 0100097096001

**Razón social y RUC del Auditor Externo de ejercicio económico anterior:** NO APLICA "

AUDITORIA AÑO ANTERIOR <sup>1</sup>		AUDITORIA EJERCICIO ACTUAL	
Observación	Recomendación	Diferencias Detectadas <sup>2</sup>	Seguimiento o comentarios
La Compañía no ha entregado el comprobante de retención en la fuente dentro de los cinco días siguientes de haber recibido la factura respectiva.	Emitir y entregar los respectivos comprobantes de retención dentro de los cinco días establecidos en la Ley, con el objeto de evitar observaciones por parte de las autoridades tributarias.	N/A	La compañía a partir de enero de implantó la política de entregar dentro de los cinco días contemplados en la normativa tributaria vigente los comprobantes de retención
Diferencias encontradas entre los valores registrados contablemente y en las declaraciones mensuales de IVA.	Establecer conciliaciones mensuales de saldos declarados y registros contables.	USD 3,332	La compañía regularizó y pagó la diferencia a la Administración Tributaria con los respectivos intereses y multas.

  
 Sr. Esteban Malo Corral  
 Representante Legal  
 Constructora Malo Corral S.A.

  
 Ing. ~~Monica~~ Urdiales  
 RUC No. 0103108338001  
 Contador Registro No. 01047398

<sup>1</sup> Información tomada del Informe de Cumplimiento Tributario del año 2010. En caso de que la compañía no haya sido sujeta a examen de Auditoría por el año anterior (por incumplimiento o por no cumplir con los montos mínimos señalados en la resolución No. 02.Q.ICI.0012 de la Superintendencia de Compañías), presentar vacío y firmado el anexo, con el texto "No Aplica", y además debe incluirse una nota que explique las razones por las que no se llenó el anexo.  
<sup>2</sup> Las diferencias positivas corresponden a valores a favor de la Administración Tributaria.

Cuenca, 09 de Julio del 2012

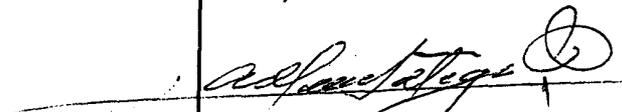
Dr.  
**Santiago Jaramillo Malo**  
Intendente de Compañías del Azuay  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Con la presente me permito enviar el informe de Auditoria Externa de la Compañía Constructora Malo Corral S.A. correspondiente al ejercicio económico del año 2011, dando así cumplimiento con mi obligación ante la Institución que acertadamente dirige.

El Informe de Auditoria se presenta fuera de la fecha establecida en la Ley de Compañías por ser la primera vez que está obligada a presentar la Auditoria Externa, el contrato de Auditoria con el suscrito se realizo el 08 de Junio del Año 2012, para lo cual estoy adjuntando una copia del mencionado documento.

Atentamente,

  
**C.P.A Alfonso Ortega Cordero**  
**AUDITOR EXTERNO**  
**REGISTRO No. 054**



17 3 JUL 2012

Rebeca Idrogo Polo

## CONTRATO DE AUDITORIA EXTERNA

En la ciudad de Cuenca a los ocho días del mes de Junio del 2012, se celebra el contrato para la realización de Auditoría Externa entre la Compañía Constructora Malo Corral S.A. Representada por medio de su Gerente Arq. Esteban Malo Corral y el Señor C.P.A. Alfonso Ortega Cordero, éste último en calidad de Auditor Externo legalmente registrada en la Superintendencia de Compañías con el No. 054, contrato que se efectuará al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Auditoria del ejercicio económico será ejecutada en base a la documentación y más registros contables como soportes a los Estados Financieros, los mismos que servirán como facilitadores de la revisión tanto administrativa como financiera y el análisis de los estados financieros cortados al 31 de diciembre del año 2011.

**SEGUNDA:** El Auditor Externo revisará todos los estados financieros, registros, auxiliares, cumplimiento tributario del IVA, Retención en la Fuente y más documentos que comprueben el movimiento Contable y la veracidad de los Estados Financieros con el objeto de cumplir con los requisitos y exigencias de la Superintendencia de Compañías.

**TERCERA:** El Precio pactado por el informe de la Auditoría Externa es de Mil Quinientos Dólares Americanos netos, los mismos que se cancelarán el momento de la entrega del informe a Gerencia, y una copia a la Superintendencia de Compañías.

**CUARTA:** Los informes y documentos que son de responsabilidad del Contador y del Gerente, los mismos que son exigidos por la Superintendencia de Compañías y el Servicio de Rentas Internas serán estructurados a su debido tiempo por los funcionarios antes mentados.

Para constancia de este contrato se firman en dos ejemplares de igual contenido y valor.

Atentamente,

  
Arq. Esteban Malo Corral  
Gerente de la Compañía  
Constructora Malo Corral S.A.

  
C.P.A. Alfonso Ortega Cordero  
Auditor Externo Reg. No. 054

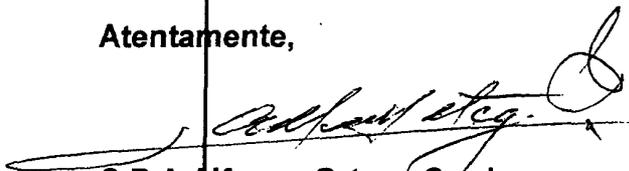
Cuenca, 09 de Julio del 2012

**Señor Arq.  
Esteban Malo Corral  
Gerente de Constructora Malo Corral S.A.  
Ciudad.**

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente estoy enviando el Informe de Auditoria Externa correspondiente al Ejercicio Económico del año 2011 de Constructora Malo Corral S.A., el mismo que ha sido estructurado de acuerdo a las exigencias de la Superintendencia de Compañías, al mismo tiempo comunico que la copia de este informe estoy enviando a la institución antes mencionada.

Atentamente,



**C.P.A Alfonso Ortega Cordero  
AUDITOR EXTERNO  
REGISTRO No. 054**

**CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.**

**DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE**

En cumplimiento a la Ley de Compañías vigente, se ha auditado los Estados Financieros que se acompañan, de la Compañía Constructora Malo Corral S.A., que comprende el Balance General al 31 de Diciembre del 2011 y la correspondiente Evolución del Patrimonio, y sus Notas Explicativas a los Estados Financieros por el año terminado en esta fecha.

Los Estados Financieros son de responsabilidad de la administración de la compañía, los mismos que fueron preparados de acuerdo a las Normas Ecuatorianas de Contabilidad NEC'S, mas no de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera NIFF'S y Normas Internacionales de Contabilidad NIC'S por no encontrarse dentro del cronograma de implantación dispuesto por la Superintendencia de Compañías. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a la respectiva auditoría.

La revisión se realiza de acuerdo con las NEC. Dichas normas requieren que la auditoría sea diseñada y ejecutada de tal manera que se pueda obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros estén libres de errores importantes. La auditoría incluye examinar sobre una base de pruebas selectivas el examen de la evidencia que soporte las cifras y revelaciones de los Estados Financieros. La auditoría incluye también evaluar los principios contables utilizados y evaluar la presentación de los Estados Financieros en general. Considero que la auditoría me proporcione una base razonable para expresar una opinión.

En mi opinión los Estados Financieros antes mencionados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Compañía Constructora Malo Corral S.A. Al 31 de Diciembre del 2011 y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias por el periodo terminado en esa fecha de conformidad, con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones de carácter obligatorio emitidas por la Superintendencia de Compañías.

Cuenca, 05 de Julio del 2012

  
**Sr. C.P.A. Alfonso Ortega Cordero**  
**Registro No. 1954**  
**Auditor Externo**  
**Registro No. 054**

**CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.**

**CONTENIDO**

**DICTAMEN DEL AUDITOR**

**ESTADOS FINANCIEROS**

- Estados de Situación

**ANÁLISIS DEL HABER SOCIAL**

- Extracto del Acta de Constitución
- Extracto de los Estatutos

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

- Evolución del Patrimonio
- Variación del Capital de Trabajo
- Estado de Flujo de Efectivo

**RESUMEN DE LAS PRINCIPALES PRACTICAS CONTABLES**

- Activos
- Pasivos
- Patrimonio

**ANÁLISIS FINANCIERO**

- Relaciones Evaluatorias

**RECOMENDACIONES  
COMENTARIOS**

**CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.**

**EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA**

**NOMBRE:**

CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.

**CONSTITUCIÓN:**

SE CONSTITUYE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA REGISTRADA  
EL 18 DE JUNIO DEL AÑO 2009 EN EL REGISTRO MERCANTIL  
CON EL NO. 4114

**DOMICILIO:**

CIUDAD DE CUENCA, CALLE BENIGNO MALO NO. 1227

**DURACIÓN:**

50 AÑOS DESDE LA FECHA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL  
REGISTRO MERCANTIL

**CAPITAL SUSCRITO:**

EL CAPITAL SUSCRITO ES DE USD. 800.00

**FUENTE: ARCHIVOS DE LA EMPRESA.**

**CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.**

**EXTRACTO DE LOS ESTATUTOS**

La sociedad esta gobernada por la junta general de accionistas, el Presidente y el Gerente General.

La máxima autoridad de la Compañía es la Junta General de Accionistas cuyas atribuciones son: Nombrar cada año al Comisario principal y suplente, elegir al Presidente y Gerente General, fijar sus remuneraciones y las del personal cuya designación le compete conocer anualmente los Balances y los informes que deben presentar los Administradores y el Comisario de la Compañía.

El Presidente tiene las atribuciones de presidir y convocar a las secciones de la Junta General, ejercer individualmente la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, para lo cual debe tener expresa autorización de la Junta General para enajenar, gravar e hipotecar los bienes inmuebles de la Compañía.

El Gerente quien podrá ser accionista o no será designado por la Junta General de accionistas para el período de 2 años, pudiendo ser indefinitivamente reelegido y ejercerá sus funciones hasta ser legalmente remplazado.

Corresponde al Gerente ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía requiriendo expresa autorización de la Junta General para enajenar, gravar o hipotecar los bienes inmuebles de la empresa; actuar como secretario de las Juntas Generales suscribiendo las respectivas actas; entre otras nombrar y remover con apego a la ley a los empleados y trabajadores de la compañía.

CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.  
ESTADO DE SITUACION  
DE 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
Disponibles		
Caja	\$	500,00
Bancos	\$	773,14
	TOTAL	<u>\$ 1.273,14</u>
<b>EXIGIBLE</b>		
Cuentas por Cobrar	\$	<u>145.840,98</u>
<b>REALIZABLE</b>		
Anticipos Pagados por Adelantado a Proveedores	\$	560.691,42
Obras en Proceso de Construcción	\$	1.604.091,94
	TOTAL	<u>\$ 2.164.783,36</u>
<b>OTROS ACTIVOS CORRIENTES</b>		
Otros Activos Corrientes	\$	286.240,37
	\$	<u>286.240,37</u>
<b>TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE</b>		<u>\$ 2.598.137,85</u>
<b>ACTIVO FIJO</b>		
Muebles y Enceres	\$	9.140,00
Maquinaria y Equipos	\$	27.714,79
Equipo de Computación	\$	6.189,00
Inmuebles	\$	200.000,00
Vehículos	\$	20.000,00
	SUMA	<u>\$ 263.043,79</u>
Menos Depreciación acumulada de Activos Fijos	\$	43.571,26
	TOTAL DEL ACTIVO FIJO	<u>\$ 219.472,53</u>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>		<u>\$ 2.817.610,38</u>

**PASIVO**

**PASIVO CORRIENTE**

Anticipo de Clientes	\$ 2.257.099,00
Cuentas por Pagar	\$ 35.438,73
Obligaciones Bancarias	\$ 395.790,32
Préstamo de Socios	\$ 100.000,00
Seguro social por Pagar	\$ 172,00
Ret. Fuen por Pagar	\$ 437,99
IVA por Pagar	\$ 822,34
<b>TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE</b>	<b><u>\$ 2.789.760,38</u></b>

**PATRIMONIO**

Capital Social	\$ 800,00
Aporte para Futura Capitalización	\$ 27.050,00
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b><u>\$ 27.850,00</u></b>
<b>TOTAL DEL PASIVO + PATRIMONIO</b>	<b><u>\$ 2.817.610,38</u></b>

**CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.**  
**VARIACIÓN DEL CAPITAL DE TRABAJO**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011**

DETALLE	AÑO 2011	
	PARCIAL	TOTAL
<b><u>ACTIVO CORRIENTE</u></b>		<u>2.598.137,85</u>
DISPONIBLE	1.273,14	
EXIGIBLE	145.840,98	
REALIZABLE	2.164.783,36	
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	286.240,37	
<b><u>PASIVO CORRIENTE</u></b>		2.789.760,38
<b><u>CAPITAL DE TRABAJO</u></b>	-	<u>191.622,53</u>

**COMENTARIO.**- La empresa no tiene capital de Trabajo a la fecha de este balance.

**Las Notas Explicativas son parte integrante de los Estados Financieros.**

**CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.**  
**EVOLUCION DEL PATRIMONIO**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011**

DETALLE	CAPITAL SUSCRITO	APORTES / FUTURAS CAP.	PATRIMONIO 2011
<b>ANO 2011</b>			
Capital Suscrito	800,00		
Aporte para Futuras Capitalizaciones		27.050,00	
<b>SUMAN</b>	<b>800,00</b>	<b>27.050,00</b>	<b>27.850,00</b>

Las Notas Explicativas son parte integrante de los Estados Financieros.

**CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.**  
**ESTADO DE FLUJO DEL EFECTIVO**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011**  
**METODO INDIRECTO**

CONCEPTO	+ / -	PARCIAL	TOTAL
Saldo de Caja Bancos al 31 Diciembre /2009			+ 0,00
<b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>			
Utilidades del Ejercicio			
Aumento en Pasivo Corriente : Proveedores, Acreedores Seguros, Provisiones, IESS, Impuestos por Pagar etc.	+	2.789.760,38	
Aumento en Exigible: clientes, Impuestos Fiscales,, Etc.	-	992.772,77	
Otros Activos	-	1.823.564,47	
Efectivo generado en actividades de Operación		-	26.576,86
<b>ACTIVIDADES DE INVERSION</b>			
Efectivo generado en actividades de Inversion			0,00
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>			
Aumento en Capital Social	+	27.850,00	
Aumento de Reservas: Reserva Legal			
Aumento en Aportes Futuras Capitalizaciones			
Utilidades no Distribuidas			
Efectivo generado en actividades de Financiamiento			27.850,00
Disminución del Efectivo en el periodo			1.273,14
Saldo Efectivo al 31 Diciembre del 2011			1.273,14

## NOTAS EXPLICATIVAS DE LAS CUENTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

### Nota. No. 1

Nombre de la Compañía

Constructora Malo Corral S.A.

### Nota. No. 2

Políticas Contables Significativas

A continuación se resume las principales políticas contables aplicadas por la Compañía en la preparación de los Estados Financieros basado en las Normas Ecuatorianas de Contabilidad y demás disposiciones Legales impartidas por la Superintendencia de Compañías.

### Nota. No. 3

#### Activo.

**3.1 Disponible.-** Este grupo está integrado por la cuenta de Caja Bancos, las mismas que están debidamente controladas por los ingresos y egresos de caja, conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios, arqueos de caja, según se puede constatar en los auxiliares presentados por la empresa.

Caja	USD. 500.00
Bancos	USD. 773.14
	-----
TOTAL	USD.1.273.14

El saldo de USD. 1.273.14 coincide con el valor que consta en el balance auditado.

**3.2 Exigible.-** Dentro de este grupo están las siguientes cuentas:

Cuentas por Cobrar	USD. 145.840.98
	-----
TOTAL	USD. 145.840.98

**COMENTARIO.-** Los deudores que componen la cuenta son:

Miler Córdova	\$ 190.32
Arq. Esteban Malo	\$145.650.66
	-----
TOTAL	\$145.840.98

**3.3 REALIZABLE.-** Este grupo está integrado por los siguientes cuentas:

Anticipo pagado por Adelantado a Proveedores	\$	560.691,42
Obras en Proceso	\$	1.604.091,94
TOTAL	\$	<u>2.164.783,36</u>

**COMENTARIO.-** La Cuenta Anticipo pagado por adelantado a Proveedores, comprende a los anticipos hechos a diversos proveedores de bienes y servicios que no son liquidados hasta la presente fecha y cuando esto suceda será cargado a obras en proceso.

La Cuenta Obras en Proceso comprende a los diferentes rubros que se invierte en la construcción, tales como:

MATERIALES VARIOS	\$	980.954,45
Hormigón	\$	309.963,92
Varillas y otros hierros	\$	299.368,56
Ladrillos y Bloques	\$	50.615,87
Piedra	\$	1.431,87
Cemento	\$	95.662,39
Arena-Ripio y Aridos	\$	9.597,37
Pintura	\$	9.543,96
Ferreteria	\$	6.545,34
Cerámicas	\$	15.371,19
Tejas	\$	2.341,22
Accesorio Baños	\$	9.913,81
Instalaciones de Agua y mantenimiento	\$	84.799,00
Instalaciones Electricos	\$	23.839,56
Plastiflex	\$	4.055,60
Varios	\$	6.702,76
Carpinteria	\$	840,76
Espuma Flex	\$	2.131,37
Construcciones Metálicos	\$	22.279,10
Bombas	\$	2.029,62
Fachaletas	\$	3.075,01
PDN	\$	10.097,44
Chova	\$	10.748,73
Honorarios	\$	31.904,97
Terreno -Los Capuliés	\$	350.000,00
Alquiler de Maquinaria	\$	84.530,32
Transporte	\$	34.003,69
Mano de Obra	\$	122.698,51
TOTAL	\$	<u><u>1.604.091,94</u></u>

#### 4.- PASIVO

##### 4.1 PASIVO CORRIENTE.- Las cuentas que componen este rubro son las siguientes:

Anticipo de Clientes	\$ 2.257.099,00
Cuentas por Pagar	\$ 35.438,73
Obligaciones Bancarias	\$ 395.790,32
Préstamos de Socios	\$ 100.000,00
Seguros Social por Pagar	\$ 172,00
Ret en la Fuente por Pagar	\$ 437,99
IVA por Pagar	\$ 822,34
<b>Total del Pasivo Corriente</b>	<b>\$ 2.789.760,38</b>

**COMENTARIO**- La Cuenta más importante del Pasivo Corriente es la de "Anticipo de Clientes" y son valores que los compradores de los departamentos anticipan hasta cuando la obra se termine y que serán liquidados cuando sean estos entregados; a continuación se detalla la lista de los clientes que anticiparán:

	TOTAL
Gabriela Carrasco	105.000,00
Carmen Augusta Vega	112.500,00
Fernando Arteaga	140.000,00
Juan Crespo Vintimilla	572.482,00
Juan Diego Castanier	131.000,00
Martha Piedra	98.000,00
María del Rosario	171.500,00
Ruth Tenorio	193.000,00
Paula Montesino	70.000,00
Marcela Chacor	130.000,00
Truman Kenndy	275.000,00
Juanita Malo	60.000,00
Eric Langenderfer	75.877,00
Daniel Malo	30.000,00
Michael y Cody Hamilt	55.740,00
Jonan F. Higbee	2.000,00
Sr. Vicente Malo Corral	35.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.257.099,00</b>

El rubro de Cuentas por Pagar con Instituciones Financieras - Bancos en el ejercicio del año 2011 tienen una operación con el Banco del Pichincha por la cantidad de \$395.790,32.

**5. PATRIMONIO.-**

Capital Suscrito	800,00
Aporte para Futura Capitalización	27.050,00
<b>TOTAL DEL PATRIMONIO</b>	<b>27.850,00</b>

**5.1 CUADRO DE ACCIONISTAS**

<b>CUADRO DE ACCIONISTAS</b>	<b>VALOR</b>	<b>PORCENTAJE</b>
Esteban Nicolas Malo Corral	799,00	99,88%
María Isabel Malo Tamariz	1,00	0,12%
<b>TOTAL</b>	<b>800,00</b>	<b>100,00%</b>

## COMENTARIOS

### NOTA NO. 6

- 6.1 En este análisis no se presenta el Balance de Pérdidas y Ganancias porque la empresa no tiene ingresos por estar en el período de construcción.
- 6.2 Los Estados Financieros han sido revisados por el Año 2011 pero sin hacer comparaciones con años anteriores por ser la primera vez que la empresa se ve obligada a la presentación de Auditoría Externa.
- 6.3 Una vez realizado el análisis puedo concluir que los Balances de la empresa reflejan la situación financiera de la Compañía confirmando el manejo adecuado y técnico de los mecanismos contables y administrativos.
- 6.4 Todos los documentos y registro contables, tanto principales como auxiliares se comprueba que están llevados correctamente ajustándose a las normas contables de general aceptación.
- 6.5 Revisado las declaraciones de IVA y la retención en la fuente, estas han sido pagadas mensualmente así como también las obligaciones sociales se han cumplido de acuerdo a las normas legales.
- 6.6 De acuerdo con el cronograma mencionado, CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A. deberá de implementar las NIIF a partir del 1 de Enero del 2012, siendo el año 2011 su período de transición.
- 6.7 Entre el 31 de Diciembre del 2011 hasta la fecha de emisión del informe de Auditores Externos, no se produjeron otros eventos que en la opinión de la Administración de la Compañía pudieran tener un efecto significativo sobre dichos estados financieros y que no estuvieran revelados en los mismos o en sus notas.

**PARTE III - RECOMENDACIONES SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS**

A los señores Accionistas de

**Constructora Malo Corral S.A.**

Cuenca, 20 de Julio del 2012

Con relación al examen de los estados financieros de Constructora Malo Corral S.A. al 31 de diciembre del 2011, efectuamos un estudio y evaluación del sistema de control interno contable de la Compañía en la extensión que consideramos necesaria para evaluar dicho sistema como lo requieren las Normas de Auditoría. Dichos estudio y evaluación tuvieron como propósito establecer la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría necesarios para expresar una opinión sobre los estados financieros de la Compañía. Nuestro estudio y evaluación fueron más limitados que lo necesario para expresar una opinión sobre el sistema de control interno contable en su conjunto.

La Administración de **Constructora Malo Corral S.A.** es la única responsable por el diseño y operación del sistema de control interno contable. En cumplimiento de esta responsabilidad, la Administración realiza estimaciones y formula juicios para determinar los beneficios esperados de los procedimientos de control interno y los costos correspondientes. El objetivo del sistema de control interno contable es proporcionar a la Administración una razonable (no absoluta) seguridad de que los activos están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizados, y que las transacciones han sido efectuadas de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y registradas adecuadamente para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Ecuador.

En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable, es posible que existan errores e irregularidades no detectados. Igualmente la proyección de cualquier evaluación del sistema hacia períodos futuros está sujeta al riesgo de que los procedimientos se tornen inadecuados por cambios en las condiciones o que el grado de cumplimiento de los mismos se deteriore.

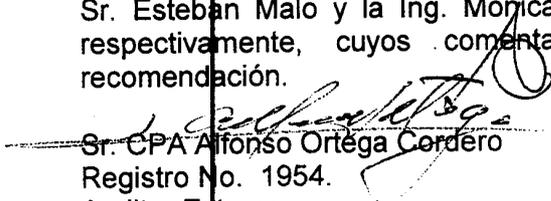
Nuestro estudio y evaluación, realizados con el exclusivo propósito descrito en el primer párrafo, no necesariamente tienen que haber revelado todas las debilidades significativas en el sistema de control relacionado con los aspectos tributarios. Consecuentemente, no expresamos una opinión sobre el sistema de control interno contable de **Constructora Malo Corral S.A.**, tomado en su conjunto.

Basados en nuestra revisión de ciertas áreas seleccionadas, hemos redactado ciertas recomendaciones tendientes a mejorar el sistema de control interno contable, las cuales se refieren exclusivamente a los aspectos tributarios revisados de acuerdo el pedido expreso del Servicio de Rentas Internas. Dichas recomendaciones no incluyen todas las posibles mejoras que un examen pormenorizado podría haber revelado, sino las de aquellas áreas que requieren mejoramiento potencial y que llamaron nuestra atención durante nuestras visitas.

Para facilitar la lectura del presente informe hemos ordenado nuestras recomendaciones en el orden de los Anexos incluidos en el Informe sobre Obligaciones Tributarias entregado en esta fecha:

- 1 Datos del contribuyente sujeto a examen.
- 2 Gastos Financieros por intereses de créditos externos
- 3 Remanentes de anticipo de Impuesto a la renta de años anteriores en el pago de Impuesto a la renta.
- 4 Cálculo de valores declarados de IVA.
- 5 Conciliación de retenciones de IVA vs. Libros.
- 6 Conciliación de retenciones en la fuente de Impuesto a la renta vs. Libros.
- 7 Resumen de importaciones y pago del Impuesto a los Consumos Especiales.
- 8 Conciliación tributaria del Impuesto a la renta.
- 9 Calculo de la reinversión de utilidades.
- 10Detalle de cuentas contables incluidas en la declaración de Impuesto a la renta.
- 11Implementación de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- 12Detalle de las principales transacciones del negocio ocurridas durante el año.
- 13Seguimiento de las observaciones y recomendaciones sobre aspectos tributarios emitidas en el ejercicio impositivo anterior.
- 14 Copia del informe de auditoría de estados financieros presentado en la superintendencia respectiva.

Las recomendaciones incluidas en el presente informe fueron analizadas con el Sr. Esteban Malo y la Ing. Mónica Urdiales, Gerente General y Contadora, respectivamente, cuyos comentarios se resumen al final de cada recomendación.

  
Sr. CPA Alfonso Ortega Cordero

Registro No. 1954.

Auditor Externo

Registro No. 54

RUC Auditor/Firma de Auditoría: 0100097096001

## OBSERVACIONES Y COMENTARIOS SOBRE ASPECTOS TRIBUTARIOS

### 1. PRESTAMOS EXTERNOS

#### **Antecedentes Legales:**

##### *Ley de Régimen Tributario Interno*

- Serán deducibles los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No serán deducibles los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, así como tampoco los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador.

No serán deducibles las cuotas o cánones por contratos de arrendamiento mercantil o Leasing cuando la transacción tenga lugar sobre bienes que hayan sido de propiedad del mismo sujeto pasivo, de partes relacionadas con él o de su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; ni tampoco cuando el plazo del contrato sea inferior al plazo de vida útil estimada del bien, conforme su naturaleza salvo en el caso de que siendo inferior, el precio de la opción de compra no sea igual al saldo del precio equivalente al de la vida útil restante; ni cuando las cuotas de arrendamiento no sean iguales entre sí.

Para que sean deducibles los intereses pagados por créditos externos otorgados directo o indirectamente por partes relacionadas, el monto total de éstos no podrá ser mayor al 300% con respecto al patrimonio, tratándose de sociedades. Tratándose de personas naturales, el monto total de créditos externos no deberá ser mayor al 60% con respecto a sus activos totales.

Los intereses pagados respecto del exceso de las relaciones indicadas, no serán deducibles.

Para los efectos de esta deducción el registro en el Banco Central del Ecuador constituye el del crédito mismo y el de los correspondientes pagos al exterior, hasta su total cancelación. (Art. 10, numeral 2).

- Quienes realicen pagos o créditos en cuenta al exterior, que constituyan rentas gravadas por la Ley de Régimen Tributario Interno, directamente, mediante compensaciones o con la mediación de entidades financieras u otros intermediarios, actuarán como agentes de retención en la fuente del impuesto establecido en la referida Ley (Art. 48).
- Son deducibles los gastos efectuados en el exterior que sean necesarios y se destinen a la obtención de rentas, siempre y cuando se haya efectuado la retención en la fuente, si lo pagado constituye para el beneficiario un ingreso gravable en el Ecuador.
- Serán deducibles, y no estarán sujetos al impuesto a la renta en el Ecuador ni se someten a retención en la fuente, los siguientes pagos al exterior:

El 60% de los intereses por créditos externos y líneas de crédito abiertas por instituciones financieras del exterior a favor de instituciones financieras nacionales, registrados en el Banco Central del Ecuador, exclusivamente pagados por instituciones financieras nacionales a instituciones financieras del exterior legalmente establecidas como tales y que no se encuentren domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, siempre que no excedan de las tasas de interés máximas referenciales fijadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador a la fecha de registro de crédito o su novación. Sobre el exceso de dicha tasa se deberá realizar la retención, de los intereses totales que correspondan a tal exceso, para que el pago sea deducible (Art. 13, numeral 2).

- Codificación de las Regulaciones del Banco Central del Ecuador Libro II, Título III, Capítulo II, Sección II (Reformada por la Regulación No. 0063-2000 publicada en el Registro Oficial No. 084 de mayo 24 del 2000).
- El Banco Central del Ecuador registrará los créditos externos en divisas que contrate el sector privado, incluido el sistema financiero.
- Para los fines de registro, por créditos externos se entenderán a las operaciones de financiamiento pactadas por personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país con entidades financieras, casas matrices, proveedores y otros residentes fuera del territorio nacional. Se excluyen los sobregiros en cuentas corrientes.
- Las novaciones de obligaciones externas o las ampliaciones de plazo para la cancelación de créditos externos, deberán registrarse en el Banco Central del Ecuador, a cuyo efecto el deudor presentará, dentro de los 45 días calendarios posteriores a la fecha de novación o ampliación, la solicitud correspondiente al formulario y el contrato de novación o el documento de ampliación. Para estos casos, los créditos externos originales deben encontrarse registrados en el Banco Central del Ecuador.
- El registro de los créditos externos, sus novaciones o ampliaciones de plazo, podrá ser solicitado aun después de los 45 días previstos para el efecto, siempre y cuando el plazo de pago de dichas obligaciones se encuentre vigente y se pague el 0,25% sobre el valor del principal crédito, por registro tardío de los préstamos externos.

#### **Observación**

Durante el año 2011, Constructora Malo Corral S.A. no mantuvo un préstamo del exterior, el cual no fue registrado en el Banco Central del Ecuador; sin embargo, los intereses fueron considerados como gastos deducibles para la determinación de la base imponible sujeta a impuesto a la renta.

Los intereses financieros registrados en resultados relacionados con el mencionado crédito constituyen gastos no deducibles para la determinación de la base imponible sujeta a impuesto a la renta al no estar registrados en el Banco Central del Ecuador; por lo que la Compañía mantiene una contingencia tributaria.

**Recomendación:**

Registrar si se origina el mismo , todos los créditos externos en el Banco Central del Ecuador en forma oportuna.

**Comentarios de la Administración:**

“ NO APLICA “

**RETENCIONES EN LA FUENTE**

2. EMISIÓN Y ENTREGA DE COMPROBANTES DE RETENCIÓN

*Antecedentes Legales:*

**Ley de Régimen Tributario Interno**

- El artículo 50, establece:
  - a) La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero.
  - b) Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de 5 días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención. En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente. Así mismo, están obligados a declarar y depositar mensualmente los valores retenidos en las entidades legalmente autorizadas para recaudar tributos, en las fechas y en la forma que determine el reglamento.

*Código Tributario*

- Son contravenciones tributarias, las acciones u omisiones de los contribuyentes, responsables o terceros o de los empleados o funcionarios públicos, que violen o no apaten las normas legales sobre administración o aplicación de tributos, u obstaculicen la verificación o fiscalización de los mismos, o impidan o retarden la tramitación de los reclamos, acciones o recursos administrativos. (Art. 348).

**Observación**

La Compañía ha entregado el comprobante de retención en la fuente dentro de los cinco días siguientes de haber recibido la factura respectiva.

### **Recomendación**

Seguir emitiendo y entregando los respectivos comprobantes de retención dentro de los cinco días establecidos en la Ley, con el objeto de evitar observaciones por parte de las autoridades tributarias.

### **Comentarios de la Administración:**

“ No aplica “

## **COMPROBANTES DE VENTA, RETENCIÓN Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS**

### **3. FORMATOS DE DOCUMENTOS**

#### **Antecedentes Legales:**

#### **Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios**

- Las facturas contendrán, entre otros requisitos, la fecha de emisión (Art. 19, numeral 12).

#### *Código Tributario*

- Son faltas reglamentarias en materia tributaria, la inobservancia de normas reglamentarias y disposiciones administrativas de obligatoriedad general, que establezcan los procedimientos o requisitos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y deberes formales de los sujetos pasivos. (Art. 351)

#### **Observación**

En las facturas consta todos los requerimientos antes mencionados.

#### **Recomendación**

Seguir cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios.

#### **Comentarios de la Administración:**

“ No aplica “

## RETENCIONES EN LA FUENTE

### 4. RETRASO EN LA PRESENTACION Y PAGO DE LOS IMPUESTOS RETENIDOS (SOBRE INGRESOS DEL TRABAJO EN RELACION DE DEPENDENCIA Y OTROS PAGOS)

Durante el año se ha cumplido lo establecido, cabe indicar que los empleados no cumplen la base imponible para el ejercicio fiscal 2011, los impuestos retenidos (sobre ingresos del trabajo en relación de dependencia y otros pagos) fueron presentados.

Con el propósito de evitar incurrir en gastos innecesarios, es nuestra recomendación que la administración de la Compañía instruya al personal responsable de preparar, presentar y cancelar este tipo de obligaciones sobre la importancia de hacerlo oportunamente; (dentro de los plazos establecidos para ello en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno "RALRTI"). Sobre este mismo particular, debemos comentar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 numeral 9 literal a) del RALRTI, para determinar la base imponible sujeta a Impuesto a la Renta, son deducibles los tributos que soporte la actividad generadora de los ingresos gravados, con excepción del propio impuesto a la renta, los intereses de mora y multas que deba cancelar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de sus obligaciones tributarias y aquellos que se hayan integrado al costo de los bienes y activos, se hayan obtenido por ellos crédito tributario o se hayan trasladado a otros contribuyentes.

Sin embargo, será deducible el impuesto a la renta pagado por el contribuyente por cuenta de sus funcionarios, empleados o trabajadores, cuando ellos hayan sido contratados bajo el sistema de ingresos netos y siempre que el empleador haya efectuado la retención en la fuente y el pago correspondiente al SRI.

#### Comentarios de la Administración:

" No aplica "

### 5. OBLIGACIONES COMO AGENTE DE RETENCION DE IMPUESTOS

La Compañía cumple con su obligación de expedir y entregar a sus trabajadores un comprobante de los impuestos retenidos y pagados sobre ingresos del trabajo en relación de dependencia.

El inciso primero del artículo 50 de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) en su parte pertinente dispone lo siguiente:

*"(...) En el caso de las retenciones por ingresos del trabajo en relación de dependencia, el comprobante de retención será entregado dentro del mes de enero de cada año en relación con las rentas del año precedente (...)"*

Por su parte, el numeral tercero de este mismo artículo establece que:

*“La falta de entrega del comprobante de retención al contribuyente será sancionada con una multa equivalente al 5% del monto de la retención, y en caso de reincidencia se considerará como defraudación de acuerdo con lo previsto en el Código Tributario (...)”.*

Consecuentemente, y con el propósito de evitar observaciones y sanciones de parte de la autoridad tributaria, es nuestra recomendación que la Compañía cumpla con sus obligaciones como agente de retención de impuestos.

**Comentarios de la Administración:**

“ No aplica “

**6. DIFERENCIAS ENTRE VALORES REGISTRADOS CONTABLEMENTE Y LOS DECLARADOS Y PAGADOS**

No se registró ninguna diferencia entre los valores registrados contablemente en concepto de retenciones en la fuente de impuesto a la renta sobre ingresos del trabajo en relación de dependencia y los valores declarados y pagados por este mismo concepto. De las explicaciones dadas por la Administración de la Compañía

**Comentarios de la Administración:**

“ No aplica “

**7. OPORTUNIDAD EN LA ENTREGA DE LOS COMPROBANTES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE**

La Compañía en todos los casos ha cumplido con su obligación de entregar el comprobante de retención en la fuente de impuestos (CRF) dentro del término de cinco días de recibida la factura, tal como lo dispone el artículo 50 de la LRTI. Las observaciones encontradas al respecto se detallan a continuación:

<u>Proveedor</u>	<u>Factura</u>	<u>Fecha de recepción de factura</u>	<u>Fecha de entrega del CRF</u>
------------------	----------------	--------------------------------------	---------------------------------

Si bien las disposiciones tributarias aplicables no señalan sanciones específicas para este tipo de incumplimientos, es nuestra recomendación que la Compañía cumpla con esta disposición con el propósito de evitar observaciones de parte de la autoridad tributaria en el evento de una revisión fiscal.

**Comentarios de la Administración:**

“ No aplica “

**8. PAGOS EFECTUADOS A TRAVES DE CAJA CHICA**

En los pagos efectuados por la Compañía por compras realizadas con fondos de caja chica, observamos que no se actúa como agente de retención del impuesto a la renta.

Al respecto la LRTI en su artículo 45 inciso primero dispone lo siguiente:

*“Toda persona jurídica, pública o privada, las sociedades y las empresas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuará como agente de retención del impuesto a la renta”.*

Consecuentemente y en virtud de las disposiciones legales antes citadas, es nuestra recomendación que la Compañía cumpla con sus obligaciones como agente de retención de impuesto a la renta, observando siempre las condiciones señaladas en los párrafos anteriores.

En adición es importante mencionar que, en aquellos casos en los que la Compañía no hubiese efectuado la retención o de haberla hecho de forma parcial, será sancionada con multa equivalente al valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, más el valor que correspondería a los intereses de mora. Esta sanción no exime la obligación solidaria del agente de retención definida en el Código Tributario.

**Comentarios de la Administración:**

“ No aplica “

9. **REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES DE RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTOS (IMPUESTO A LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) EMITIDOS POR LA COMPAÑIA**

**Observación**

Con el propósito de verificar que los comprobantes de retención en la fuente emitidos por la Compañía cumplan con los requisitos señalados en la Ley de Régimen Tributario Interno su reglamento y el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, revisamos por muestreo algunos de ellos, observando que éstos son prenumerados e incluyen la base sobre la cual se debe efectuar la retención en la fuente respectiva.

**Comentarios de la Administración:**

“ No aplica “

10. **DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)**

Durante el ejercicio fiscal objeto de análisis, cabe recalcar que el valor de iva ha sido cargado directamente al costo de la obra.

**UTILIZACIÓN DEL IVA COMO CRÉDITO TRIBUTARIO**

Las actividades de la Compañía una vez culminada la obra están, gravadas con tarifa 0% de IVA ; por lo que, ésta según lo dispuesto en la LRTI tiene derecho a utilizar como crédito tributario la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios.

Respecto al cumplimiento de estas disposiciones, observamos que la Compañía utiliza como crédito tributario la totalidad del IVA pagado en sus adquisiciones de bienes y servicios aun cuando parte de éstas no se destinen a la producción y comercialización de los bienes y servicios gravados con tarifa 12% que vende la compañía (v.g.: honorarios profesionales);

**Comentarios de la Administración:**

“ No aplica “

11. **PRESTAMOS AL EXTERIOR NO REGISTRADOS EN EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**

“ No aplica “

La Compañía ha contratado préstamos con instituciones financieras del exterior, los cuales han generado el pago de intereses; de los comentarios vertidos por la Administración de la Compañía, estos préstamos al igual que sus novaciones no han sido registradas en el Banco Central del Ecuador.

Al respecto, el artículo 13, numeral 3 de la LRTI dispone lo siguiente:

*"Art. 13.- Pagos al exterior.- Son deducibles los gastos efectuados en el exterior que sean necesarios y se destinen a la obtención de rentas, siempre y cuando se haya efectuado la retención en la fuente, si lo pagado constituye para el beneficiario un ingreso gravable en el Ecuador.*

*Serán deducibles, y no estarán sujetos al impuesto a la renta en el Ecuador ni se someten a retención en la fuente, los siguientes pagos al exterior:*

*(...)3.- Los pagos de intereses de créditos externos y líneas de crédito abiertas por instituciones financieras del exterior, legalmente establecidas como tales; así como los intereses de créditos externos conferidos de gobierno a gobierno o por organismos multilaterales. En estos casos, los intereses no podrán exceder de las tasas de interés máximas referenciales fijadas por el Directorio del Banco Central de Ecuador a la fecha del registro del crédito o su novación; y si de hecho las excedieren, se deberá efectuar la retención correspondiente sobre el exceso para que dicho pago sea deducible. La falta de registro conforme a las disposiciones emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, determinará que no se puedan deducir los costos financieros del crédito. Tampoco serán deducibles los intereses de los créditos provenientes de instituciones financieras domiciliadas en paraísos fiscales o en jurisdicciones de menor imposición.*

Consecuentemente, y con el propósito de que los intereses pagados al exterior sean considerados como partidas totalmente deducibles para efectos de determinación y pago del impuesto a la renta de la Compañía; es nuestra recomendación que todos los créditos contratados con instituciones financieras del exterior; así como, sus novaciones sean registrados en el Banco Central del Ecuador.

Es oportuno señalar que el registro de los créditos externos, sus novaciones o ampliaciones de plazo, podrá ser solicitado aún después de los 45 días de previstos para el efecto, siempre y cuando el plazo de dichas obligaciones se encuentre vigente y se pague el 0,25%, por registro tardío de los préstamos externos.

En el caso de aquellos intereses pagados al exterior por créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador, es nuestra recomendación se efectúe la retención en la fuente de impuestos respectiva, incluyendo en el pago de tales retenciones, los intereses por el retraso en el pago de las mismas de ser el caso. Es oportuno señalar que estos intereses deberán ser considerados como partidas no deducibles para efectos de determinación y pago del impuesto a la renta de la Compañía.

**Comentarios de la Administración:**

**" No aplica "**

**12. FACTURAS EMITIDAS POR LA COMPAÑIA**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el artículo 10 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, para sustentar costos o gastos a efectos de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, solo se considerarán como comprobantes válidos los determinados en el antes referido reglamento, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos.

Con el propósito de cumplir con las disposiciones legales y evitar que los clientes de la Compañía puedan ser observados por el Servicio de Rentas Internas (SRI) en el evento de una revisión tributaria, recomendamos que la Compañía emita facturas que incluyan todos los requisitos señalados como obligatorios; a efecto de que sus clientes puedan sustentar adecuadamente sus costos y gastos.

**Comentarios de la Administración:**

**" No aplica "**

**13. OTRAS RECOMENDACIONES**

**" No aplica "**

- a) Los activos fijos que fueron transferidos en calidad de aporte a la Compañía en años anteriores por US\$xx,xxx por el único accionista, no cuentan con un comprobante de venta valido ni con una acta de entrega-recepción que soporte dicha transferencia ni una valuación de un perito independiente.  
**" No aplica "**
- b) La Compañía realiza ciertos gastos por cuenta de sus clientes, los cuales de conformidad con la normativa tributaria vigente son facturados para su reembolso sin ser gravados con el Impuesto al Valor Agregado. Sin embargo, sólo algunos de estos gastos a ser sujetos de reembolso se encuentran documentados con facturas emitidas por los proveedores de bienes y/o servicios a nombre de la Compañía.  
**" No aplica "**
- c) En el año 20XX la Compañía registró con cargo a la cuenta patrimonial Resultados de años anteriores ciertos ajustes para corregir el saldo de la depreciación acumulada de sus activos fijos.  
**" No aplica "**
- d) La Compañía realiza las retenciones del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado únicamente al momento del pago. La legislación vigente establece que

las retenciones se realizarán al momento del pago o crédito en cuenta, lo que ocurra primero.

“ No aplica “

- e) Ciertas operaciones contabilizadas en el año no cuenta con documentación de respaldo o ésta es insuficiente. La Ley de Régimen Tributario Interno requiere que toda transacción esté debidamente documentada.

“ No aplica “

- f) De acuerdo con las disposiciones legales vigentes los servicios de transporte marítimo están gravados con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tarifa del 0%. Debido a que la Compañía factura los servicios de transporte marítimo que presta a sus clientes como “servicios de lancha” se genera el riesgo de que las autoridades tributarias interpreten que la Compañía no gravó el correspondiente Impuesto al Valor Agregado y, por lo tanto, exijan el pago del IVA no facturado.

“ No aplica “

- g) XYZ S.A. realiza pagos por cuenta de ZZZ S.A. en concepto de gastos de exportación de sanitarios, los mismos que son reembolsados periódicamente. Estos reembolsos corresponden básicamente a gastos por fletes y despachos por aproximadamente US\$xx,xxx que no cumplen con todos los requisitos legales. Las referidas facturas son las siguientes:

<u>No.</u>	<u>Comprobante</u>	<u>Fecha</u>	<u>Emisor</u>	<u>Valor</u>
	US\$			
	XXXXXXXX	XXXX	XXXXX	XXXX
	XXXXXXXX	XXXX	XXXXX	XXXX
	XXXXXXXX	XXXX	XXXXX	XXXX

Comentarios de la Administración:

“ No aplica “

**Informe de Cumplimiento Tributario Registrado**

Número de Reporte: 2860511  
 RUC Auditor: 0100097096001  
 Razón Social Auditor: ORTEGA CORDERO ALFONSO MARIA  
 Fecha de Carga: 19-07-2012  
 RUC Compañía Objeto de Auditoría: 0190358887001  
 Razón Social Compañía Objeto de Auditoría: CONSTRUCTORA MALO CORRAL S.A.  
 Año Fiscal: 2011

**Reformas Estatutarias en el Periodo de Examen**

Tipo	Fecha de Inscripción (dd/mm/yyyy)	Observaciones
Establecimiento de Sucursales	n/a	" NO APLICA "
Aumento de Capital	n/a	" NO APLICA "
Disminución de Capital	n/a	" NO APLICA "
Prórroga del Contrato Social	n/a	" NO APLICA "
Transformación	n/a	" NO APLICA "
Fusión	n/a	" NO APLICA "
Escisión	n/a	" NO APLICA "
Cambio de Nombre	n/a	" NO APLICA "
Cambio de Domicilio	n/a	" NO APLICA "
Convalidación	n/a	" NO APLICA "
Reactivación de la Compañía	n/a	" NO APLICA "
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales	n/a	" NO APLICA "
Reducción de la duración de la Compañía	n/a	" NO APLICA "
Exclusión de alguno de los miembros	n/a	" NO APLICA "

**ANEXO 1 - Cuadro 1.4 - DETALLE DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS DEL EXTERIOR**

	MONTO(USD)	Observaciones
Operaciones de Activo con partes relacionadas del exterior	0.00	" NO APLICA "
Operaciones de Pasivo con partes relacionadas del exterior	0.00	" NO APLICA "
Operaciones de Ingreso con partes relacionadas del exterior	0.00	" NO APLICA "
Operaciones de Egreso con partes relacionadas del exterior	0.00	" NO APLICA "
<b>Total:</b>	<b>0.00</b>	

**ANEXO 4 - Cuadro 3 - CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA**

Impuesto a	Impuesto Generado	Diferencias	Observaciones
------------	-------------------	-------------	---------------

	Pagar	por el Contribuyente		
Diferencias Impuesto IVA (cuadro 3) Enero	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias Impuesto IVA (cuadro 3) Febrero	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias Impuesto IVA (cuadro 3) Marzo	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias Impuesto IVA (cuadro 3) Abril	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias Impuesto IVA (cuadro 3) Mayo	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias Impuesto IVA (cuadro 3) Junio	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias Impuesto IVA (cuadro 3) Julio	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias Impuesto IVA (cuadro 3) Agosto	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias Impuesto IVA (cuadro 3) Septiembre	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias Impuesto IVA (cuadro 3) Octubre	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias Impuesto IVA (cuadro 3) Noviembre	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias Impuesto IVA (cuadro 3) Diciembre	0.00	0.00	0.00	n/a
<b>Total Diferencias:</b>			<b>0.00</b>	

**ANEXO 4 - Cuadro 3.2 - CRUCE INGRESOS DECLARADOS EN IVA VS. IMPUESTO A LA RENTA**

		Según Declaración IVA	Según Declaración Impuesto a la Renta	Diferencias	Observaciones
Diferencia Ventas Anuales Gravadas 12% (cuadro 3.2)		0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencia Ventas Anuales (cuadro 3.2) Gravadas 0% y Exportaciones		0.00	0.00	0.00	n/a
<b>Total Diferencias:</b>				<b>0.00</b>	

**ANEXO 4 - Cuadro 3.1 - DIFERENCIAS DE VENTAS: LIBROS VS DECLARACIONES**

	Segun Libros	Segun Declaracion	Diferencias	Observaciones
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1 ) Enero	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1 ) Febrero	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1 ) Marzo	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1 ) Abril	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1 ) Mayo	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1 ) Junio	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1 ) Julio	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1 ) Agosto	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1 ) Septiembre	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1 ) Octubre	0.00	0.00	0.00	n/a

Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1 ) Noviembre	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias (Ventas y Exportaciones) IVA (cuadro 3.1 ) Diciembre	0.00	0.00	0.00	n/a
<b>Total Diferencias:</b>			<b>0.00</b>	

**ANEXO 5 - Cuadro 4 - CONCILIACIÓN RETENCIONES IVA DECLARADO VS. LIBROS**

	Según Libros	Según Declaración	Diferencias	Observaciones
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 4) Enero	253.81	253.81	0.00	n/a
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 4) Febrero	219.75	219.75	0.00	n/a
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 4) Marzo	602.92	602.92	0.00	n/a
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 4) Abril	596.37	596.37	0.00	n/a
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 4) Mayo	1391.44	1391.44	0.00	n/a
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 4) Junio	615.73	615.73	0.00	n/a
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 4) Julio	116.97	116.97	0.00	n/a
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 4) Agosto	107.17	107.17	0.00	n/a
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 4) Septiembre	1218.49	1218.49	0.00	n/a
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 4) Octubre	161.90	161.90	0.00	n/a
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 4) Noviembre	886.50	886.50	0.00	n/a
Diferencias Retenciones IVA (cuadro 4) Diciembre	822.34	822.34	0.00	n/a
<b>Total Diferencias:</b>			<b>0.00</b>	

**ANEXO 6 - Cuadro 6 - CONCILIACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE DE IMPUESTO A LA RENTA VS LIBROS**

	Según Libros	Según Declaración	Diferencias	Observaciones
Diferencias Retenciones en la Fuente (cuadro 6) Enero	345.42	345.42	0.00	n/a
Diferencias Retenciones en la Fuente (cuadro 6) Febrero	336.63	336.63	0.00	n/a
Diferencias Retenciones en la Fuente (cuadro 6) Marzo	411.86	411.86	0.00	n/a
Diferencias Retenciones en la Fuente (cuadro 6) Abril	293.86	293.86	0.00	n/a
Diferencias Retenciones en la Fuente (cuadro 6) Mayo	410.65	410.65	0.00	n/a
Diferencias Retenciones en la Fuente (cuadro 6) Junio	736.43	736.43	0.00	n/a
Diferencias Retenciones en la Fuente (cuadro 6) Julio	207.47	207.47	0.00	n/a
Diferencias Retenciones en la Fuente (cuadro 6) Agosto	129.48	129.48	0.00	n/a
Diferencias Retenciones en la Fuente (cuadro 6) Septiembre	495.35	495.35	0.00	n/a
Diferencias Retenciones en la Fuente (cuadro 6) Octubre	271.31	271.31	0.00	n/a
Diferencias Retenciones en la Fuente (cuadro 6) Noviembre	488.89	488.89	0.00	n/a
Diferencias Retenciones en la Fuente (cuadro 6) Diciembre	437.99	437.99	0.00	n/a
<b>Total Diferencias:</b>			<b>0.00</b>	

**ANEXO 7 - Cuadro 7 - CONCILIACIÓN DE IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES DECLARADO VS.**

**LIBROS**

		Según Libros	Según Declaración	Diferencias	Observaciones
Diferencias ICE (cuadro 7)	Enero	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias ICE (cuadro 7)	Febrero	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias ICE (cuadro 7)	Marzo	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias ICE (cuadro 7)	Abril	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias ICE (cuadro 7)	Mayo	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias ICE (cuadro 7)	Junio	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias ICE (cuadro 7)	Julio	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias ICE (cuadro 7)	Agosto	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias ICE (cuadro 7)	Septiembre	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias ICE (cuadro 7)	Octubre	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias ICE (cuadro 7)	Noviembre	0.00	0.00	0.00	n/a
Diferencias ICE (cuadro 7)	Diciembre	0.00	0.00	0.00	n/a
<b>Total Diferencias:</b>				<b>0.00</b>	

**Observación general del informe:**

n/a

LOS RESULTADOS QUE SE MUESTRAN EN EL PRESENTE ANEXO PROVIENEN DE LA RECOPIACIÓN DE LAS DIFERENCIAS DETECTADAS EN LOS ANEXOS DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO.

*El presente reporte deberá ser entregado al Servicio de Rentas Internas en forma conjunta con el Informe de Cumplimiento Tributario.*

Para el correcto funcionamiento de este Sitio Web se requiere Internet Explorer 6.0 / Firefox 1.5 (o superiores).